



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCV

Miércoles, 1 de julio de 2020

ANEXO AL NÚM. 79

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de La Gomera

20480 Extracto del Decreto por el que se aprueba la convocatoria del Área del Sector Primario y Desarrollo Rural para el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero, para el año 2020 Página 3

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

20484 Extracto de la convocatoria para el año 2020 de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento Página 4

Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja

20485 Extracto de la convocatoria de las ayudas para la modernización, ampliación y mejora de negocio o de las actividades empresariales en Breña Baja "Consolida Tu Negocio", anualidad 2020 Página 5

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Canarias

18629 Recurso de suplicación nº 207/2020 interpuesto por Francisco Ruiz Hernández contra Ibertel Towers, S.L.U. y otro Página 7

18631 Recurso de suplicación nº 134/2020 interpuesto por Álvaro Agustín González Díaz contra El Desván de Nuria, S.L. y otro Página 9

18632 Recurso de suplicación nº 1115/2019 interpuesto por Rocío Souto Sánchez contra Canary Nature Online, S.L. y otros Página 11

18634 Recurso de suplicación nº 191/2020 interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro contra María Concepción Armas Medina y otro Página 13

18636 Recurso de suplicación nº 111/2020 interpuesto por Mutua Asepeyo contra Fernando Celso Domínguez González y otros Página 15

18626 Recurso de suplicación nº 152/2020 interpuesto por Natalia Yasmín Quesada Camacho contra Ferretería Agrícola Los Llanos, S.L. y otro Página 17

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

18604 Juicio nº 421/2019 a instancia de Agustín Jorge Alonso contra Osman Kamara Keita y otro Página 19

18608 Juicio nº 227/2020 a instancia de Margarita de los Ángeles Román Ramos contra Daryani Vinay Raju y otro ... Página 21

18611 Juicio nº 258/2019 a instancia de Carlos Gutiérrez Valdemoro contra Escuela Superior de Formación y Cualificación Canaria, S.L. y otro Página 24

18616 Juicio nº 308/2020 a instancia de Alberto Rodríguez Pose contra Villanueva del Prado 17, S.L. y otro Página 26

18619 Juicio nº 25/2020 a instancia de María del Carmen Bolaños Díaz y otros contra Empresariales Dras, S.L. y otro Página 29

18624 Juicio nº 180/2019 a instancia de Olga Juana Bernedo Alvarado contra Gossita 2000, S.L. y otro Página 31

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

17333 Juicio nº 27/2020 a instancia de Cristina Luis Alonso contra Sun Marine Trade, S.L.U. y otro Página 33

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

17335	Juicio nº 789/2019 a instancia de José María Negrín Álvarez contra Camping Tejita Beach, S.L. y otros	Página 34
17337	Juicio nº 584/2019 a instancia de Victoria Eugenia Daluz García y otra contra Tourist Walk, S.L. y otro	Página 35
17339	Juicio nº 703/2019 a instancia de Sara Marisleydi Marín Pérez contra Promotora Tenerife 2018, S.L. y otro	Página 36
17341	Juicio nº 679/2019 a instancia de Rubén Omar Bonafina Bonafina contra Eloína González Domínguez y otros	Página 37
17343	Juicio nº 321/2013 a instancia de Sonia Estíbaliz García Guillén y otros contra Gestión y Mantenimiento Arona, S.L. y otros	Página 38
17344	Juicio nº 189/2019 a instancia de Ileana Benito Clavijo contra Publicidad Diana, S.A. y otro	Página 41
17346	Juicio nº 745/2019 a instancia de Vicente Froilán González González contra Romalimp 69, S.L. y otro	Página 43
17347	Juicio nº 31/2020 a instancia de Emilio Calo Sanles y otros contra Tenerife Fashion Whale, S.L. y otro	Página 44
17350	Juicio nº 11/2020 a instancia de María Gemma Ortega Echeberría contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L. y otro	Página 45
17352	Juicio nº 51/2020 a instancia de Jorge Casanova Rancel contra Tesorería General de la Seguridad Social y otros	Página 46
Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife		
17379	Juicio nº 10/2020 a instancia de Melissa de la Caridad Cabrera Pérez y otros contra Alborada Beach Club, S.L. y otros	Página 49
17380	Juicio nº 44/2020 a instancia de Jacqueline Marichal Pérez contra Food Tex La Taquería, S.L. y otro	Página 51
17382	Juicio nº 31/2020 a instancia de Kevin Bencomo Dorta contra Osman Kamara Keita y otro	Página 53
Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife		
18574	Juicio nº 3/2020 a instancia de Daniel González León contra Parrandas Tacoronte, S.L. y otros	Página 55
18578	Juicio nº 1089/2019 a instancia de Napoleón Ernesto Regalado Rojas contra MGA Tenerife Construye, S.L. y otro	Página 57
18583	Juicio nº 172/2020 a instancia de Andreyan Alesksandrov Stoimenov contra Anthony Raglan Gary y otro	Página 58
18588	Juicio nº 706/2019 a instancia de José Lorenzo González Quintero contra Palambrapan, S.L. y otro	Página 59
18591	Juicio nº 306/2018 a instancia de Yaiza Nieves Carrillo Porcel contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U. y otros	Página 60
18597	Juicio nº 162/2019 a instancia de Aarón González Hernández contra Cristóbal Alonso López y otro	Página 61
Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife		
17354	Juicio nº 495/2019 a instancia de Luisa Liliana Vasquez Bocanegra contra Eurofirms ETT, S.L. y otros	Página 63
17356	Juicio nº 1155/2019 a instancia de José Manuel González Jerez contra Grupajes Canarias Internacional Forwarding, S.L. y otro	Página 64
17358	Juicio nº 1155/2019 a instancia de José Manuel González Jerez contra Grupajes Canarias Internacional Forwarding, S.L. y otro	Página 66
17359	Juicio nº 1095/2019 a instancia de Domingo Ferrer Álvarez contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y otro ...	Página 67
17360	Juicio nº 174/2020 a instancia de Ysvania Benítez Alba contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L. y otros ...	Página 68
17362	Juicio nº 559/2019 a instancia de Rafael Sebastián Hernández Plasencia contra PH Construye Promociones y Construcciones Tenerife, S.L.U. y otros	Página 71
17363	Juicio nº 149/2020 a instancia de Jevgeniss Vasilsins contra Marunicora, S.L. y otro	Página 72
17364	Juicio nº 1200/2019 a instancia de Soraya Plasencia Rodríguez contra Suinro Trasmisiones y Rodamientos, S.L.U. y otros	Página 73
17365	Juicio nº 52/2020 a instancia de Bárbara Malzorgata Luczak Swirska contra Romalimp 69, S.L. y otro	Página 74
17366	Juicio nº 206/2019 a instancia de Joanne Elizabeth Physick contra Advanced Business Consultants Legal, S.L. ...	Página 76
17368	Juicio nº 52/2020 a instancia de Bárbara Malzorgata Luczak Swirska contra Romalimp 69, S.L. y otro	Página 78
17369	Juicio nº 35/2020 a instancia de Massimo Ravasini contra Adm. Concursal Clavijo Rodríguez Auditores, S.L. y otros	Página 80
17370	Juicio nº 21/2020 a instancia de Antonio Rodríguez Rodríguez contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro	Página 81
17371	Juicio nº 59/2020 a instancia de Said Zarrouk contra Rony Capital, S.L. y otro	Página 82
17372	Juicio nº 55/2020 a instancia de Juan Gregorio Zamora Zamora contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y otro	Página 83
17373	Juicio nº 1058/2019 a instancia de Raúl Gómez Sierra y otros contra Rehabilitaciones y Reformas Agroframe, S.A. y otros	Página 84
17374	Juicio nº 1047/2019 a instancia de Antonio González Hernández contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro	Página 86
17375	Juicio nº 1040/2019 a instancia de Eugenio Juan León Medina y otros contra Obryser Canarias, S.L.U. y otro	Página 87
17376	Juicio nº 42/2020 a instancia de Luis Argenis Hernández Gil contra Coello Pérez Vanessa y otro	Página 88
17377	Juicio nº 249/2020 a instancia de Félix Trujillo Díaz y otra contra Limbo Puerto de la Cruz, S.L. y otro	Página 89
17378	Juicio nº 101/2020 a instancia de Marcos Antonio Farina Cabrera y otro contra Hostelería Insular, S.L. y otro	Página 90

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

1 **20480**

Extracto del Decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera de fecha 17-06-2020 por la que se aprueba la convocatoria del Área del Sector Primario y Desarrollo Rural para el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la isla de La Gomera, para el año 2020.

BDNS (Identif.): 511419.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, según las Bases que rigen la presente convocatoria, las personas físicas y jurídicas radicadas, con domicilio social y que ejerzan la actividad en la isla de La Gomera, así como las Comunidades de Regantes y Aguas, Cofradías y Asociaciones Agrícolas y Ganaderas de ámbito insular que realicen la inversión o actividad que fundamente el otorgamiento de la subvención o se encuentre en situación que legitima su concesión.

Segundo. Objeto.

Concesión de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la Isla de La Gomera a través de las siguientes líneas de ayuda:

Subvenciones destinadas a explotaciones e industrias agrícolas y ganaderas.

Subvenciones destinadas al sector pesquero profesional de la Isla de La Gomera.

Subvenciones a las asociaciones agrarias o ganaderas, vitivinícolas, comunidades de regantes y cofradías de pescadores.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 73 de fecha 17-06-2020 (Ordenanza Específica-Bases Específicas) y en el B.O.P. núm. 122 de 26/06/2009 (Ordenanza General-Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Cabildo Insular de La Gomera).

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto consignado para atender a las solicitudes de la presente convocatoria asciende a un total máximo de 430.000,00 €.

La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar los porcentajes aprobados e importes establecidos en la Base Específica decimotercera al importe o presupuesto de las actividades consideradas subvencionables. A tal efecto y dada la variabilidad del porcentaje previsto en las Bases Específicas la Comisión de Evaluación, atendiendo al número de solicitudes presentadas, determinará el porcentaje (%) a aplicar.

La cuantía de la subvención se distribuirá en atención a las solicitudes que hayan alcanzado una mayor puntuación hasta llegar a agotar el crédito presupuestario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación prevista y relacionada en el Anexo I de las bases específicas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, y deberán ser presentadas en el Registro General de la Corporación Insular, sita en la C/ Profesor Armas Fernández nº 2 del Municipio de San Sebastián o en los Registros Auxiliares de la misma, en horario de 9,00 a 13,00 horas en días hábiles para la Administración, así como en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), aju-

tándose a las prescripciones de esta norma en todo lo relativo a la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registros.

San Sebastián de La Gomera, a 17 de junio de 2020.- El Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, Casimiro Curbelo Curbelo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANUNCIO

2

20484

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Santa Cruz de Tenerife de 27 de abril de 2020.

BDNS (Identif.): 508068.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria para el año 2020 de la “Subvención a Entidades Ciudadanas para colaborar en la Financiación de Gastos de Funcionamiento”. El texto íntegro de la convocatoria puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>).

1.- Regulación:

Bases específicas reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión celebrada el 1 de julio de 2019 y publicadas en el BOP nº 84 de fecha 12 de julio de 2019.

2.- Crédito presupuestario:

Se ha consignado crédito adecuado y suficiente en la aplicación G1112-92400-48390 del presupuesto de 2020.

3.- Cuantía total máxima de la convocatoria:

Doscientos veinticuatro mil euros (224.000 euros).

4.- Objeto, condiciones y finalidad:

El objeto de la convocatoria es colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de entida-

des ciudadanas en las que concurren las condiciones establecidas en las Bases Específicas Reguladoras de la subvención. El objeto y condiciones se encuentran en las Bases 1 y 4 respectivamente.

5.- Cuantías máximas a subvencionar:

El importe máximo de las subvenciones a otorgar será de 1.500 €.

6.- Régimen:

La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

7.- Requisitos y forma de acreditación:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades ciudadanas que cumplan con los requisitos establecidos en la Base 4, que deberán ser acreditados con la presentación de la documentación establecida en la Base 7.

8.- Órganos competentes:

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía Delegada en materia de Participación Ciudadana, tramitándose la convocatoria por el Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos (Base 8.3).

Las solicitudes de subvención serán resueltas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (Base 8.8).

9.- Plazo y lugar de presentación:

Las referidas solicitudes se formalizarán en el modelo oficial y se presentarán de forma telemática (Base 6.2) junto con la documentación requerida en la Base 7, en el plazo de veinte (20) días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Convocatoria, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/index.php?id=sede-inicio>) o en alguno de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para acordar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria. (Base 8.8).

11.- Documentación:

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) debe ir acompañado de la siguiente documentación:

- Contrato de alquiler o de compraventa del local de la sede social de la entidad. Este último documento podrá ser sustituido por una nota simple de inscripción en el Registro de la Propiedad

- Certificado y/o acuerdo acreditativo de que la entidad solicitante ha sido declarada de interés público por la Comunidad Autónoma de Canarias y/o el Estado.

- Acta fundacional de la entidad, salvo en el supuesto de que este documento haya sido presentado con motivo de la inscripción o actualización en el Registro municipal.

12.- Recursos:

Los acuerdos resolutorios de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife agotan la vía administrativa, contra los que podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en los términos y plazos contemplados en la Base 8.9.

13.- Criterios de valoración:

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios especificados en las Base 9.

14.- Medios de notificación o publicación:

A partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Sede electrónica municipal, sin perjuicio de que se puedan comunicar las notificaciones

o publicaciones a través del portal Web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación (Base 8.11).

15.- Modalidad de justificación:

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado (Anexo II) de acuerdo con lo establecido en la Base 11 acompañada en su caso, de declaración responsable de abono en efectivo (Anexo IV).

Para aquellas entidades que justifiquen gastos vinculados con la realización de actividades habituales conforme a la definición recogida en la Base 5.2, será necesario igualmente la presentación de una Memoria descriptiva de las mismas (Anexo III).

16.- Información:

Para información sobre la presente Convocatoria pueden dirigirse a:

Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos

C/ Afilarmonica Nifu-Nifa, 32, primera planta
38003 Santa Cruz de Tenerife.

De lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

Tfno. 922.606620/25/26.

Portal web municipal: <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/index.php?id=sede-inicio>

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2020.- El Jefe del Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos, José Antonio Herrera Umpiérrez.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****3****20485**

Extracto del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 5 de marzo de 2020 por la que se convocan las “Ayudas para la modernización, ampliación y mejora de negocio o las actividades empresariales de la localidad de Breña Baja <<Consolida tu negocio>>, anualidad 2020.

BDNS (Identif.): 510944.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regulan las Bases de esta convocatoria:

- Empresas constituidas, de cualquier sector económico y cualquier forma jurídica, que con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención desarrollen su actividad en el término municipal de Breña Baja, como domicilio social y centro principal de trabajo.

- No podrán ser objeto de subvención las actividades ya subvencionadas en la convocatoria de la subvención <<Breña Baja Consolida tu Negocio>> de la anualidad anterior, o que en el mismo ejercicio soliciten o hayan solicitado Ayudas para la creación de nuevas empresas en el municipio de Breña Baja.

- Se establece un máximo de un proyecto por empresa.

Segundo.- Objeto:

Convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la dinamización y modernización de la actividad económica en el término municipal, coadyuvando a su consolidación, contribuyendo a la competitividad de nuestras empresas y al desarrollo sostenible de las mismas.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las Ayudas para la modernización, ampliación y mejora de negocio o las actividades empresariales de la localidad de Breña Baja <<Consolida tu negocio>> han sido publicadas en el BOP Santa Cruz de Tenerife núm. 41 de 5 de abril de 2019.

Cuarto.- Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 241.470,00, del vigente presupuesto municipal, con una cuantía de 10.000,00 euros para la anualidad 2020. El importe máximo a conceder a cada uno de los beneficiarios solicitantes es de 1.500,00 euros.

Quinto.- Gastos subvencionables:

Solo se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido, realizados y pagados a partir del 1 de noviembre del ejercicio anterior al año de la convocatoria y hasta el 30 de octubre, y que cumplan los requisitos indicados en las bases reguladoras, tales como:

A) Actividades de renovación o reforma de sus instalaciones y equipamientos.

B) Actividades encaminadas a la adaptación tecnológica, de eficiencia energética y de carácter medioambiental.

D) Inversiones a realizar por cambio de local por un nuevo enfoque del negocio.

E) Cualquier otro tipo de inversión que contribuya a la mejora y competitividad del negocio.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 30 de octubre de 2020.

Breña Baja, a 5 de marzo de 2020.- El Alcalde Presidente, Borja Pérez Sicilia.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

4

18629

Rollo: Recursos de Suplicación
Nº Rollo: 0000207/2020
NIG: 3803844420180008043
Materia: Despido

Proc. origen: Despidos / Ceses en general Nº proc.
origen: 0000976/2018-00
Órgano origen: Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz
de Tenerife

Intervención:
Recurrente
Recurrido
FOGASA

Interviniente:
FRANCISCO RUIZ HERNANDEZ
IBERTEL TOWERS S.L.U.
FOGASA

Abogado:
ALEJANDRA SANJUAN GONZALEZ

ABOGACÍA DEL ESTADO DE FOGASA
SANTA CRUZ DE TNF

D./Dña. SONSOLES DÍAZ VALENZUELA, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social Del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en SANTA CRUZ DE TENERIFE.

HAGO SABER: Que en el Recursos de Suplicación, número 0000207/2020, seguido ante esta Sala por D. FRANCISCO RUIZ HERNANDEZ, contra IBERTEL TOWERS S.L.U. y FOGASA, sobre Despido, con fecha 2 de junio de 2019, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. FRANCISCO RUIZ HERNANDEZ contra la Sentencia 000400/2019 de 7 de noviembre de 2019 dictada por el Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife sobre Despido, la cual confirmamos íntegramente.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes.

ADVERTENCIAS LEGALES

Contra esta sentencia cabe **Recurso de Casación para Unificación de doctrina**, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los **DIEZ DÍAS** siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de Octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, igual plazo se añadirá al anterior en los términos establecidos en el artículo 2.2. del RD 16/20 acordado como consecuencia de la crisis sanitaria originada por el COVID 19 .

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 € previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el BANCO DE SANTANDER c/c Tenerife nº 3777/0000/66/ el nº de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Notifíquese la Sentencia a la Fiscalía de este Tribunal y librese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a IBERTEL TOWERS S.L.U. , hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5

EDICTO

18631

Rollo: Recursos de Suplicación
Nº Rollo: 0000134/2020
NIG: 3803844420190002130
Materia: Resolución contrato

Proc. origen: Despidos / Ceses en general Nº proc.
origen: 0000272/2019-00
Órgano origen: Juzgado de lo Social Nº 6 de Santa Cruz
de Tenerife

Intervención:
Recurrente
Recurrido
FOGASA

Interviniente:
ALVARO AGUSTIN GONZALEZ DIAZ
EL DESVAN DE NURIA S.L.
FOGASA

Abogado:
ITAHISA RUIZ HERNANDEZ

ABOGACÍA DEL ESTADO DE FOGASA
SANTA CRUZ DE TNF

D./Dña. SONSOLES DÍAZ VALENZUELA, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social Del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

HAGO SABER: Que en el Recursos de Suplicación, número 0000134/2020, seguido ante esta Sala por D. /Dña. EL DESVAN DE NURIA S.L., contra D. /Dña. EL DESVAN DE NURIA S.L. y FOGASA, sobre Despido con fecha 22 de mayo de 2020, se dictó sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS

PRIMERO: Estimamos parcialmente el recurso de suplicación presentado por D. Álvaro Agustín González Díaz, frente a la Sentencia 387/2019, de 28 de noviembre, del Juzgado de lo Social nº. 6 de Santa Cruz de Tenerife en sus Autos de Despido 272/2019 y acumulado, sobre resolución de contrato por incumplimiento empresarial, impugnación de despido tácito, y reclamación de cantidad.

SEGUNDO: Revocamos en parte la citada sentencia de instancia, en el sentido de fijar en la cantidad de 6.655,88 euros la indemnización a favor del demandante, y en 13.136 euros el importe de la condena por salarios y bolsa de vacaciones, manteniéndose el resto de pronunciamientos del Fallo de instancia.

TERCERO: No se hace expresa imposición de costas de suplicación.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social Nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez firme esta sentencia.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal y librese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Se informa a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social, dentro de los veinte días hábiles siguientes (10 días ampliados en otros 10) a que se levante el estado de alarma declarado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o a la notificación de la sentencia si la misma se produce en los veinte días hábiles siguientes al alzamiento de la suspensión de los plazos procesales previsto en el citado Real Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011, de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en relación con el artículo 2 del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

De notificarse esta sentencia pasados veinte días hábiles desde el levantamiento de la suspensión de los plazos procesales establecida en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el plazo para preparar el recurso será de 10 días hábiles desde la notificación de la sentencia.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, y no goce del beneficio de justicia gratuita, efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros, previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como, de no haberse consignado o avalado anteriormente, el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado o transferido en la cuenta corriente abierta en la entidad "Banco Santander" con IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y número 3777 0000 66 0134 20, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a EL DESVAN DE NURIA S.L., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

6

18632

Rollo: Recursos de Suplicación
Nº Rollo: 0001115/2019
NIG: 3803844420180007729
Materia: Reclamación de Cantidad

Proc. origen: Seguridad Social en materia prestacional
Nº proc. origen: 0000922/2018-00
Órgano origen: Juzgado de lo Social Nº 5 de Santa Cruz
de Tenerife

Intervención:

Recurrente

Recurrido

Recurrido

Recurrido

Interviniente:

ROCIO SOUTO SÁNCHEZ

CANARY NATURE ONLINE S.L.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

MUTUA ASEPEYO

Abogado:

LUIS ALBERTO FALCON FERNANDEZ

SERVICIO JURÍDICO SEGURIDAD SOCIAL
SCT

AGUSTIN HERNANDEZ NAVEIRAS

D./Dña. SONSOLES DÍAZ VALENZUELA, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social Del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en SANTA CRUZ DE TENERIFE

HAGO SABER: Que en el Recursos de Suplicación, número 0001115/2019, seguido ante esta Sala por D. /Dña. CANARY NATURE ONLINE S.L., contra D. /Dña. CANARY NATURE ONLINE S.L., INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y MUTUA ASEPEYO, sobre Reclamación de Cantidad, con fecha 5 de junio de 2020, se dictó sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS

PRIMERO: Estimamos parcialmente el recurso de suplicación presentado por D^a. Rocío Souto Sánchez, frente a la Sentencia 364/2019, de 14 de octubre, del Juzgado de lo Social nº. 5 de Santa Cruz de Tenerife en sus Autos de Seguridad Social 922/2018, sobre reclamación de diferencias en prestaciones de incapacidad temporal.

SEGUNDO: Revocamos totalmente la citada sentencia de instancia y, resolviendo el objeto de debate, estimamos en parte la demanda presentada por D^a. Rocío Souto Sánchez y, en consecuencia:

1.- Condenamos a la demandada "Canary Nature Online, Sociedad Limitada" a abonar a la demandante la cantidad de 273,61 euros en concepto de diferencias de prestaciones de incapacidad temporal del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2018 y el 6 de mayo de 2019; con la responsabilidad subsidiaria de Mutua Asepeyo, para el caso de insolvencia de la empresa, y del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, para el caso de insolvencia de la mutua.

2.- Desestimamos el resto de pretensiones deducidas en el suplico de la demanda.

TERCERO: No se hace expresa imposición de costas de suplicación.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social N° 5 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez firme esta sentencia.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Se informa a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social, dentro de los veinte días hábiles siguientes (10 días ampliados en otros 10) la notificación de la sentencia, si la misma se produce antes del 3 de julio de 2020 (dentro de los veinte días hábiles siguientes al alzamiento de la suspensión de los plazos procesales prevista en el Real Decreto 463/2020), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011, de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en relación con el artículo 2 del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

De notificarse esta sentencia a partir del 3 de julio (pasados veinte días hábiles desde el levantamiento de la suspensión de los plazos procesales establecida en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo), el plazo para preparar el recurso será de 10 días hábiles desde la notificación de la sentencia.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, y no goce del beneficio de justicia gratuita, efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros, previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como, de no haberse consignado o avalado anteriormente, el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado o transferido en la cuenta corriente abierta en la entidad "Banco Santander" con IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y número 3777 0000 66 1115 19, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a CANARY NATURE ONLINE S.L., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

7

18634

Rollo: Recursos de Suplicación
Nº Rollo: 0000191/2020
NIG: 3803844420180008268
Materia: Jubilación

Proc. origen: Seguridad Social en materia prestacional
Nº proc. origen: 0001001/2018-00
Órgano origen: Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz
de Tenerife

Intervención:

Recurrente

Recurrente

Recurrido

Recurrido

Interviniente:INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD
SOCIALTESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

MARIA CONCEPCION ARMAS MEDINA

SOL HOLIDAYS S.L.

Abogado:SERVICIO JURÍDICO SEGURIDAD SOCIAL
SCTSERVICIO JURÍDICO SEGURIDAD SOCIAL
SCT

GUILLERMO BARROSO MARTIN

D./Dña. SONSOLES DÍAZ VALENZUELA, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social Del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

HAGO SABER: Que en el Recursos de Suplicación, número 0000191/2020, seguido ante esta Sala por D. /Dña. SOL HOLIDAYS S.L., en calidad de recurrente contra D. /Dña. MARIA CONCEPCION ARMAS MEDINA en calidad de (demandante/recurrida/impugnante) y SOL HOLIDAYS S.L., en ignorado paradero sobre Jubilación anticipada, con fecha 29 de mayo de 2020, se dictó sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS

Desestimamos íntegramente el recurso de suplicación presentado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, frente a la Sentencia 458/2019, de 23 de diciembre, del Juzgado de lo Social nº. 1 de Santa Cruz de Tenerife en sus Autos de Seguridad Social 1001/2018, sobre jubilación anticipada, la cual se confirma en todos sus extremos. Sin expresa imposición de costas.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez firme esta sentencia.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Se informa a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social, dentro de los veinte días hábiles siguientes (10 días ampliados en otros 10) a que se levante el estado de alarma declarado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o a la notificación de la sentencia si la misma se produce en los veinte días hábiles siguientes al alzamiento de la suspensión de los plazos procesales previsto en el citado Real Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011, de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en relación con el artículo 2 del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

De notificarse esta sentencia pasados veinte días hábiles desde el levantamiento de la suspensión de los plazos procesales establecida en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el plazo para preparar el recurso será de 10 días hábiles desde la notificación de la sentencia.

De recurrir la Entidad Gestora de la Seguridad Social, deberá presentar ante la oficina judicial, al preparar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso, hasta el límite de su responsabilidad, salvo en prestaciones de pago único o correspondientes a un período ya agotado en el momento del anuncio, advirtiéndole que no cumplirse efectivamente este abono se pondrá fin al trámite del recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a SOL HOLIDAYS S.L., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

8

18636

Rollo: Recursos de Suplicación
 N° Rollo: 0000111/2020
 NIG: 3803844420180003796
 Materia: Accidente común: Declaración

Proc. origen: Seguridad Social en materia prestacional
 N° proc. origen: 0000461/2018-00
 Órgano origen: Juzgado de lo Social N° 1 de Santa Cruz de Tenerife

Intervención:	Interviniente:	Abogado:
Recurrente	MUTUA ASEPEYO	AGUSTIN HERNANDEZ NAVEIRAS
Recurrido	FERNANDO CELSO DOMINGUEZ GONZALEZ	
Recurrido	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	SERVICIO JURÍDICO SEGURIDAD SOCIAL SCT
Recurrido	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	SERVICIO JURÍDICO SEGURIDAD SOCIAL SCT
Recurrido	SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA S.A.	

D./Dña. SONSOLES DÍAZ VALENZUELA, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social Del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife

HAGO SABER: Que en el Recursos de Suplicación, número 0000111/2020, seguido ante esta Sala por D. /Dña. SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA S.A., contra D. /Dña. FERNANDO CELSO DOMINGUEZ GONZALEZ, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA S.A. (su administrador concursal D. JUAN CARLOS SANTOSBARJA,) sobre determinación de contingencia de proceso de incapacidad temporal, con fecha 20 de mayo de 2020, se dictó sentencia de Suplicación, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS

PRIMERO: Desestimamos íntegramente el recurso de suplicación presentado por Mutua Asepeyo, frente a la Sentencia 321/2019, de 9 de septiembre, del Juzgado de lo Social nº. 1 de Santa Cruz de Tenerife en sus Autos de Seguridad Social 461/2018, sobre determinación de contingencia de proceso de incapacidad temporal, la cual se confirma en todos sus extremos.

SEGUNDO: Condenamos al recurrente Mutua Asepeyo a la pérdida de las cantidades consignadas para recurrir, a las que se dará el destino que corresponda una vez firme esta sentencia.

TERCERO: No se hace expresa imposición de costas de suplicación.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez firme esta sentencia.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal y librese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Se informa a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social, dentro de los veinte días hábiles siguientes (10 días ampliados en otros 10) a que se levante el estado de alarma declarado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o a la notificación de la sentencia si la misma se produce en los veinte días hábiles siguientes al alzamiento de la suspensión de los plazos procesales previsto en el citado Real Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011, de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en relación con el artículo 2 del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

De notificarse esta sentencia pasados veinte días hábiles desde el levantamiento de la suspensión de los plazos procesales establecida en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el plazo para preparar el recurso será de 10 días hábiles desde la notificación de la sentencia.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, y no goce del beneficio de justicia gratuita, efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros, previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como, de no haberse consignado o avalado anteriormente, el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado o transferido en la cuenta corriente abierta en la entidad "Banco Santander" con IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y número 3777 0000 66 0111 20, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA S.A., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

9

18626

Rollo: Recursos de Suplicación
Nº Rollo: 0000152/2020
NIG: 3803844420190006152
Materia: Despido

Proc. origen: Despidos / Ceses en general Nº proc.
origen: 0000733/2019-00
Órgano origen: Juzgado de lo Social Nº 5 de Santa Cruz
de Tenerife

Intervención:

Recurrente
Recurrido

Recurrido

Interviniente:

NATALIA YASMIN QUESADA CAMACHO
FERRETERIA AGRICOLA LOS LLANOS
S.L.

FOGASA

Abogado:

VIRGINIA RODRIGUEZ DELGADO

ABOGACÍA DEL ESTADO DE FOGASA
SANTA CRUZ DE TNF

D./Dña. SONSOLES DÍAZ VALENZUELA, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social Del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife

HAGO SABER: Que en el Recursos de Suplicación, número 0000152/2020, seguido ante esta Sala por D. /Dña. FERRETERIA AGRICOLA LOS LLANOS S.L., contra D. /Dña. FERRETERIA AGRICOLA LOS LLANOS S.L. y FOGASA, sobre Despido, con fecha 2/12/2019, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Dª Natalia Yasmín Quesada Camacho contra la sentencia de fecha 2 de diciembre de 2019, dictada por el JUZGADO de lo SOCIAL Nº 2 de los de Santa Cruz de Tenerife en los autos de juicio 733/2019, la cual confirmamos íntegramente.

Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma y al Ministerio Fiscal y librese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de origen, con testimonio de la presente una vez notificada a las partes y firme.

ADVERTENCIAS LEGALES

Contra esta sentencia cabe **Recurso de Casación para Unificación de doctrina**, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los **DIEZ DÍAS** siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de Octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 € previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el BANCO DE SANTANDER c/c Tenerife nº 3777/0000/66/ el nº de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: **IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274**

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a FERRETERIA AGRICOLA LOS LLANOS S.L., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****EDICTO**

10

18604

Procedimiento: Despidos / Ceses en general
Nº Procedimiento: 0000421/2019
NIG: 3803844420190003499
Materia: Despido
IUP: TS2019017608

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	Agustin Jorge Alonso	Miguel Angel Luis Socas	
Demandado	FOGASA	Abogacia del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	
Demandado	OSMAN KAMARA KEITA		

D./Dª. BELÉN RUIZ FERRER, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER**: Que en el procedimiento nº 0000421/2019 en materia de Despido a instancia de D./Dª. **AGUSTIN JORGE ALONSO**, contra **FOGASA** y **OSMAN KAMARA KEITA**, por su **SSª** se ha dictado **RESOLUCION**, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por **D. AGUSTÍN JORGE ALONSO** frente a **KAMARA KEITA OSMAN Y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL**, sobre **DESPIDO Y CANTIDAD**, debo:

1.- Declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración, y debo declarar extinguida la relación laboral que unía a las partes a la fecha de la presente resolución, condenando a la demandada al abono de una indemnización de 2.212,15 euros, y de los salarios de tramitación que ascienden a 15.283,98 euros.

2.- Debo condenar y condeno a las demandadas a estar y pasar por la presente declaración, y a la empresa demandada que abone a la parte actora la cantidad de **MIL VEINTISIETE CON VEINTISÉIS EUROS (1.027,26 euros)** por los conceptos de la demanda establecidos en el hecho probado tercero, más el interés por mora, de conformidad con el fundamento de derecho cuarto.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer **Recurso de Suplicación** ante la **Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Santa Cruz**, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los **cinco días hábiles siguientes** a la **notificación del presente fallo**, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss del LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el CC del BANCO SANTANDER al nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto 3794/0000/65/0421/19 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe.

Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300€ en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaria del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a OSMAN KAMARA KEITA en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

11

18608

Procedimiento: Procedimiento ordinario
Nº Procedimiento: 0000227/2020
NIG: 3803844420200001793
Materia: Reclamación de Cantidad
IUP: TS2020008859

<u>Intervención:</u> Demandante	<u>Interviniente:</u> Margarita De Los Angeles Roman Ramos	<u>Abogado:</u> Itahisa Ruiz Hernandez	<u>Procurador:</u>
Demandado Demandado	Daryani Vinay Raju FOGASA	Abogacia del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	

D./D^a. BELÉN RUIZ FERRER, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER:** Que en el procedimiento nº 0000227/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D^a. MARGARITA DE LOS ANGELES ROMAN RAMOS, contra DARYANI VINAY RAJU y FOGASA, la letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 6/3/20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente y por S.S^a Providencia de la misma fecha :

PARTE DISPOSITIVA

DECRETO: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. MARGARITA DE LOS ANGELES ROMAN RAMOS contra D./Dña. DARYANI VINAY RAJU y FOGASA, sobre Reclamación de Cantidad¹ y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cuál se señala el próximo 23/09/2021 10:00, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo/a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

O para el caso de no haberse celebrado endicho plazo, en el plazo de CUATRO DIAS contados a partir del día siguiente a la fecha prevista para la celebración del referido acto, en apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el art. 23 de la LRJS citese al Fogasa, a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

REPRESENTACION/ASISTENCIA

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo. /a Sr. /a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

PROVIDENCIA DEL/DE LA Magistrada Jueza

D./Dña. MARGARITA ROSA FONS CARBONELL

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2020.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas. Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Citese al representante legal de la empresa demanda al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, sin perjuicio de su admisión o no en el acto de la vista, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Sirva la presente resolución de citación en forma a la parte. Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DARYANI VINAY RAJU en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de junio de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

NOTIFICACIÓN ACTA Y CITACIÓN A JUICIO

12

18611

Procedimiento: Procedimiento ordinario
Nº Procedimiento: 0000258/2019
NIG: 3803844420190002057
Materia: Reclamación de Cantidad
IUP: TS2019010425

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	Carlos Gutierrez Valdemoro	Francisco Rodriguez Casimiro	
Demandado	ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION Y CUALIFICACION CANARIA S.L.		
Demandado	FOGASA		

D^a. BELÉN RUIZ FERRER, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social N^o 1 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER:** Que en el procedimiento n^o 0000258/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D^a. CARLOS GUTIERREZ VALDEMORO, contra ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION Y CUALIFICACION CANARIA S.L. y FOGASA, por su SS^a se ha dictado Acta con fecha 10/06/20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

ACTA

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2020.

Siendo el día y la hora señalada para la celebración del acto de conciliación ante mí el/la Letrado/a de la Administración de Justicia BELÉN RUIZ FERRER, son llamadas las partes por el funcionario de auxilio judicial compareciendo al efecto:

De la actora: CARLOS GUTIERREZ VALDEMORO representado por D. FRANCISCO RODRIGUEZ CASIMIRO, según poder que aporta en este acto.

De la demandada: ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION Y CUALIFICACION CANARIA S.L. no comparece, constando el envío por correos pero no constando, al día de la fecha, la recepción por la empresa destinataria y no ser posible su consulta por la página del localizador de envíos de correos.

FOGASA no comparece.

Abierto el acto, se suspenden los actos de conciliación y juicio previstos para el día de hoy al no constar citada la empresa demandada.

En vista de lo cual se acuerda la suspensión del mismo , señalando nuevamente para la celebración del acto del Juicio oral el día 22/10/2020 11:30 horas, en la Sala de vistas de este juzgado, c/Leoncío Rodríguez, Edificio El Cabo, 4ª planta, S/C de Tenerife, quedando las partes asistentes citadas en este acto.

Con lo cual se da por terminada la presente que es firmada por los asistentes con entrega de copia conmigo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION Y CUALIFICACION CANARIA S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de junio de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



**NOTIFICACIÓN DECRETO Y PROVIDENCIA
Y CITACIÓN A JUICIO**

13

18616

Procedimiento: Despidos / Ceses en general
Nº Procedimiento: 0000308/2020
NIG: 3803844420200002523
Materia: Despido
IUP: TS2020012010

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	Alberto Rodríguez Pose	Fernando Martínez Barona Flores	
Demandado	VILLANUEVA DEL PRADO 17 S.L.		
Demandado	FOGASA	Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	

D^a. BELÉN RUIZ FERRER, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social N^o 1 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER:** Que en el procedimiento n^o 0000308/2020 en materia de Despido a instancia de D./D^a. ALBERTO RODRIGUEZ POSE, contra VILLANUEVA DEL PRADO 17 S.L. y FOGASA, por su SS^a se ha dictado decreto y providencia con fecha 19/05/20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./D^{ña}. ALBERTO RODRIGUEZ POSE contra D./D^{ña}. VILLANUEVA DEL PRADO 17 S.L. y FOGASA, sobre Despido¹ y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cuál **se señala el próximo 09/12/2020 11:10 horas,** que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4^a Planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo/a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente a su celebración, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el art. 23 de la LRJS cítese al FOGASA, a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Requírase a la parte actora, por plazo de CUATRO DIAS, a fin de que proceda a desglosar las horas extraordinarias que se reclaman, señalando el día concreto en qué se han devengado y el número de ellas por día, sin que sirvan cálculos globales, desglosado por día, mes, horas realizadas y cuantías devengadas.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

REPRESENTACION/ASISTENCIA

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a Sr./a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, Dña. BELÉN RUIZ FERRER, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

PROVIDENCIA DEL/DE LA Magistrada Jueza

Dña. MARGARITA ROSA FONS CARBONELL

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2020.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la empresa demandada al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

1

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a VILLANUEVA DEL PRADO 17 S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de junio de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

14

18619

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
 Nº Procedimiento: 0000025/2020
 Proc. origen: Procedimiento ordinario
 Nº proc. origen: 0000402/2018
 NIG: 3803844420180003351
 Materia: Resolución contrato
 IUP: TS2020004827

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Ejecutante	María Del Carmen Bolaños Diaz	Itahisa Ruiz Hernandez	
Ejecutante	Yolanda Maria Henriquez Niebla	Itahisa Ruiz Hernandez	
Ejecutante	Eva Melo Rodríguez	Itahisa Ruiz Hernandez	
Ejecutante	Martha Lucia Ortiz Romero	Itahisa Ruiz Hernandez	
Ejecutante	Begoña Pilar Hernández Rodríguez	Itahisa Ruiz Hernandez	
Ejecutante	Yurena Maria Diaz Del Rosario	Itahisa Ruiz Hernandez	
Ejecutante	Baldomera Basilia Dominguez Perez	Itahisa Ruiz Hernandez	
Ejecutante	Guillermo Negrin Armas	Itahisa Ruiz Hernandez	
Ejecutante	Jacobo Antonio Hernandez Garcia	Itahisa Ruiz Hernandez	
Ejecutante	Ana Belen Cabrera Sarabia	Itahisa Ruiz Hernandez	
Ejecutado	EMPRESARIALES DRAS S.L.		
Ejecutado	FOGASA	Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	

D./D^a. BELÉN RUIZ FERRER, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social N^o 1 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER:** Que en el procedimiento n^o 0000025/2020 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D^a. MARIA DEL CARMEN BOLAÑOS DIAZ, YOLANDA MARIA HENRIQUEZ NIEBLA, EVA MELO RODRIGUEZ, MARTHA LUCIA ORTIZ ROMERO, BEGOÑA PILAR HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, YURENA MARIA DIAZ DEL ROSARIO, BALDOMERA BASILIA DOMINGUEZ PEREZ, GUILLERMA NEGRIN ARMAS, JACOBO ANTONIO HERNANDEZ GARCIA y ANA BELEN CABRERA SARABIA, contra EMPRESARIALES DRAS S.L. y FOGASA, se ha dictado Decreto de insolvencia de Rebote de fecha 12/06/20 , cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado EMPRESARIALES DRAS S.L. en situación de **INSOLVENCIA** con carácter **provisional** por un importe de **26.423,80 Euros** y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el **SANTANDER C. C. C. ES55 0049 3569 9200 0500 1274**, y al concepto clave **3794 0000 64 0025 20**

Así lo acuerda y firma D. /Dña. **BELÉN RUIZ FERRER**, Letrado/a de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social Nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a **EMPRESARIALES DRAS S.L.** en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

15

18624

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
Nº Procedimiento: 0000180/2019
Proc. origen: Procedimiento ordinario
Nº proc. origen: 0000557/2017
NIG: 3803844420170004036
Materia: Reclamación de Cantidad
IUP: TS2019046529

Intervención:

Ejecutante

Ejecutado

Ejecutado

Interviniente:Olga Juana Bernedo
Alvarado

GOSSITA 2000 S.L.

FOGASA

Abogado:

María Jose Morín Ruano

Abogacía del Estado de
FOGASA Santa Cruz de TNFProcurador:

D./D^a. BELÉN RUIZ FERRER, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER:** Que en el procedimiento nº 0000180/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D^a. OLGA JUANA BERNEDO ALVARADO, contra GOSSITA 2000 S.L. y FOGASA, se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 12/06/20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado GOSSITA 2000 S.L. en situación de **INSOLVENCIA** con carácter **provisional** por un importe de **506,94 .-Euros** y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta 11 Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el **SANTANDER C. C. C. ES55 0049 3569 9200 0500 1274**, y al concepto clave **3794 0000 64 0180 19**

Así lo acuerdo y firmo, D. /Dña. **BELÉN RUIZ FERRER**, Letrado/a de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social Nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a **GOSSITA 2000 S.L.** en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

16

17333

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
Nº Procedimiento: 0000027/2020
Proc. origen: Despidos / Ceses en general
Nº proc. origen: 0000040/2019
NIG: 3803844420190000315
Materia: Resolución contrato
IUP: TS2020005371

Intervención:

Ejecutante
Ejecutado
FOGASA

Interviniente:

Cristina Luis Alonso
SUN MARINE TRADE S.L.U.
FOGASA

Abogado:

Luis Navarro Romero

Abogacía del Estado de
FOGASA Santa Cruz de TNF

Procurador:

D. CRISTO JONAY PÉREZ RIVEROL, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social Nº 2 DE Santa Cruz de Tenerife, HAGO SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000027/2020, a instancia de Dña CRISTINALUIS ALONSO contra la entidad mercantil SUN MARINE TRADE S.L.U.Tributaria, se ha dictado Diligencia de ordenación por el Sr. Letrado de este Juzgado en la misma fecha cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este juzgado, el día ocho de julio de 2020 a las 9:05 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

MODO IMPUGNACIÓN: Recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación en legal forma a SUN MARINE TRADE S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones Íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

17

17335

Procedimiento: Despidos / Ceses en general
 N° Procedimiento: 0000789/2019
 NIG: 3803844420190006745
 Materia: Despido
 IUP: TS2019032524

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	Jose Maria Negrin Alvarez	Olivia Concepcion Hernandez	
Demandado	CAMPING TEJITA BEACH S.L.		
Demandado	GARDEN IKA S.L.		
Demandado	ECOTENERIFE S.L.		
Demandado	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO VARGONZA S.L.		
Demandado	FOGASA	Abogacia del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	
Fiscal	MINISTERIO FISCAL		

D. CRISTO JONAY PÉREZ RIVEROL, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social N° 2 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER**: Que en los autos seguidos bajo el número 0000789/2019 en materia de Despido a instancia de D. JOSE MARIA NEGRIN ALVAREZ contra CAMPING TEJITA BEACH S.L. y CONSERVACION Y MANTENIMIENTO VARGONZA S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día **30/07/2020 a las 9:20 horas**, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avd. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la **Ley Reguladora de la Jurisdicción Social**. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a CAMPING TEJITA BEACH S.L. y CONSERVACION Y MANTENIMIENTO VARGONZA S.L., ambos en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

18

17337

Procedimiento: Despidos / Ceses en general
 N° Procedimiento: 0000584/2019
 NIG: 3803844420190004997
 Materia: Despido
 IUP: TS2019024894

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	Victoria Eugenia Daluz Garcia	Carlos Berastegui Afonso	
Demandante	Patrizia Flamini Biagi	Carlos Berastegui Afonso	
Demandado	TOURIST WALK S.L.		
Demandado	FOGASA	Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	

D./D^a. CRISTO JONAY PÉREZ RIVEROL, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social N° 2 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER:** Que en el procedimiento n° 0000584/2019 en materia de Despido a instancia de D./D^a. VICTORIA EUGENIA DALUZ GARCIA y PATRIZIA FLAMINI BIAGI, contra TOURIST WALK S.L. y FOGASA, por su SS^a se ha dictado Diligencia Ordenación con fecha 29 Mayo 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Suspendiéndose los actos de conciliación y, en su caso juicio, señalados para el día 24 marzo 2020, se convoca nuevamente para el próximo día 21/07/2020 11:20 horas de su mañana Avda Tres de Mayo 24 S/C Tenerife, cítese a las partes en legal forma, con las prevenciones contenidas en la ley.

Sin perjuicio de lo anterior y **de estar las partes en vías de alcanzar un acuerdo**, se interesa que lo presenten por escrito a los efectos de proceder a su homologación evitando así, en la medida de lo posible, los traslados a las sedes de los juzgados. En dicho caso, el escrito habrá de contener los términos del acuerdo y deberá estar firmado por las partes o, en su caso, por los letrados que los representen acompañando, en dicho caso, poder para transigir, de no constar en las actuaciones.

En defecto de acuerdo y atendidas las limitaciones de aforo que se van a implantar en las dependencias comunes y salas de vistas de los órganos judiciales así como del tiempo intermedio que habrá de existir entre la finalización e inicio de cada una de las vistas, a los efectos de la limpieza de las salas, se interesa de **las partes que, de pretender valerse de la declaración de testigos, limiten su número, en la medida de lo posible, a un máximo de dos, por cada hecho controvertido que pretendan acreditar; todo ello, en atención a las circunstancias mencionadas, anteriormente.** Sirviendo la presente resolución de citación, notificación y/o requerimiento en legal forma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TOURIST WALK S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

19

17339

Procedimiento: Despidos / Ceses en general
 N° Procedimiento: 0000703/2019
 NIG: 3803844420190006013
 Materia: Despido
 IUP: TS2019029301

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	Sara Marisleydi Marin Perez	Amanda Rodriguez Armas	
Demandado	PROMOTORA TENERIFE 2018 S.L.		
Demandado	FOGASA		

D./D^a. CRISTO JONAY PÉREZ RIVEROL, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social N° 2 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER:** Que en el procedimiento n° 0000703/2019 en materia de Despido a instancia de D./D^a. SARA MARISLEYDI MARIN PEREZ, contra PROMOTORA TENERIFE 2018 S.L. y FOGASA, por su SS^a se ha dictado Diligencia Ordenación con fecha 29 Mayo 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Suspendiéndose los actos de conciliación y, en su caso juicio, señalados para el día 29 abril 2020, se convoca nuevamente para el día 28/07/2020 9:20 horas de su mañana Avda Tres Mayo, 24 SC Tenerife, cítese a las partes en legal forma, con las prevenciones contenidas en la ley.

Sin perjuicio de lo anterior y de estar las partes en vías de alcanzar un acuerdo, se interesa que lo presenten por escrito a los efectos de proceder a su homologación evitando así, en la medida de lo posible, los traslados a las sedes de los juzgados. En dicho caso, el escrito habrá de contener los términos del acuerdo y deberá estar firmado por las partes o, en su caso, por los letrados que los representen acompañando, en dicho caso, poder para transigir, de no constar en las actuaciones.

En defecto de acuerdo y atendidas las limitaciones de aforo que se van a implantar en las dependencias comunes y salas de vistas de los órganos judiciales así como del tiempo intermedio que habrá de existir entre la finalización e inicio de cada una de las vistas, a los efectos de la limpieza de las salas, se interesa de las partes que, de pretender valerse de la declaración de testigos, limiten su número, en la medida de lo posible, a un máximo de dos, por cada hecho controvertido que pretendan acreditar; todo ello, en atención a las circunstancias mencionadas, anteriormente. Sirviendo la presente resolución de citación, notificación y/o requerimiento en legal forma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PROMOTORA TENERIFE 2018 S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

20

17341

Procedimiento: Despidos / Ceses en general
 N° Procedimiento: 0000679/2019
 NIG: 3803844420190005814
 Materia: Despido
 IUP: TS2019028471

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	Ruben Omer Bonafina Bonafina	Andrea Fiel Suarez	
Demandado	ELOINA GONZALEZ DOMINGUEZ	Ruben Ojeda Santana	
Demandado	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL CARMEN 1		
Demandado	EDUARDO JOSE GONZALEZ NEGRIN (SERVICIOS INDICO)		
Demandado	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "GARAJES RESIDENCIAL EL CARMEN FASE I, FINCA 1"		
Demandado	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "GARAJES RESIDENCIAL EL CARMEN FASE I, FINCA 2 y 3 (FINCA 4)		
Demandado	FOGASA	Abogacia del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	

D. CRISTO JONAY PÉREZ RIVEROL, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social N° 2 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER:** Que en los autos seguidos bajo el número 0000679/2019 en materia de Despido a instancia de D./Dña. RUBEN OMAR BONAFINA BONAFINA contra Dña. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL CARMEN 1, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día **03/09/2020 a las 11:10 horas**, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avd. Tres de Mayo n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL CARMEN 1, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. en Santa Cruz de Tenerife. a 4 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

21

17343

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
 N° Procedimiento: 0000321/2013
 Proc. origen: Demanda
 N° proc. origen: 0000521/2010
 NIG: 3803834420100004256
 Materia: Reclamación de Cantidad
 IUP: TS2013024663

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Ejecutante	Sonia Estibaliz Garcia Guillen	Luis Francisco Diaz Dorta	
Ejecutante	Maria Elva Guillen Rodriguez	Luis Francisco Diaz Dorta	
Ejecutante	Pablo Gustavo Garcia Guillen	Luis Francisco Diaz Dorta	
Ejecutado	GESTION Y MANTENIMIENTO ARONA S.L.		
Ejecutado	ESTACION DE SERVICIOS ARONA S.L.		
Ejecutado	SALAZARVIP S.L.		
Ejecutado	FERNANDO SALAZAR GARCIA		
Ejecutado	SUNBUS S.L.		
Ejecutado	VIAJES SALAZAR S.A.		
Ejecutado	FANTASTIC TOUR S.L.		
Ejecutado	SALAZAR BUS S.L.		
Ejecutado	FERNANDO SALAZAR ALONSO		

D./D^a. CRISTO JONAY PÉREZ RIVEROL, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social N° 2 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER:** Que en el procedimiento n° 0000321/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D^a. Nombre y apellidos:Demandante, contra Nombre y apellidos:Demandado, por su SS^a se ha dictado Auto de fecha 26/03/2020 y Decreto 26/03/2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

AUTO: "Se estima el recurso presentado por los ejecutantes frente al decreto de 31 de enero de 2020 y, en consecuencia, se revoca la indicada resolución debiendo acordarse los embargos interesados."

DECRETO: " *Procede al embargo de los inmuebles que se describen a continuación:*

1.- FINCA REGISTRAL 12498 ubicada en Arona , inscrita en el Registro de La Propiedad de Arona al Tomo 1515. Libro 686, Folio 165. **TITULARIDAD DE VIAJES SALAZAR S.A.** A38024543 Y a tal fin, librese Mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles correspondiente para que tenga lugar la anotación del embargo trabado, reclamándose al tiempo certificación de cargas y gravámenes que afecten al vehículo embargado. Remítase el Mandamiento el mismo día de su expedición por fax al Registro, sin perjuicio de su remisión por la vía ordinaria y librese oficio a la Policía Local para que se proceda a la localización, depósito y precinto del/de los vehículos.

2.- Procédase al embargo (en la proporción correspondiente) de las siguientes fincas titularidad de D. FERNANDO SALAZAR ALONSO , presuntamente ganacial, según el carácter reflejado en las notas informativas de dominios y cargas que constan en autos:

TERCERA PARTE INDIVISA FINCA REGISTRAL 3769 ubicada en Arona , inscrita en el Registro de La Propiedad de Arona al Tomo 2386. Libro 1557 , Folio 213 .

TERCERA PARTE INDIVISA FINCA REGISTRAL 33928 ubicada en Arona , inscrita en el Registro de La Propiedad de Arona al Tomo 2344 . Libro 1515 , Folio 30 .

TERCERA PARTE INDIVISA FINCA REGISTRAL 40940 ubicada en Arona , inscrita en el Registro de La Propiedad de Arona al Tomo 1325 . Libro 496 , Folio 78.

Con carácter previo a remitir los mandamientos acordados, procédase a la notificación de la esposa D. CLARA NIEVES GARCÍA DÍAZ a efectos de poder ejercitar los derechos que pudiere corresponderle, conforme a lo establecido en el art.144 del Reglamento Hipotecario.

A efecto de proceder conforme lo acordado, **NO CONSTANDO (seuo) en las notas registrales del DNI de la misma, dato imprescindible a efecto de proceder a su notificación en forma, requiérase el ejecutante para que inste lo que a su derecho conviniera, aportando el mismo en plazo de CUATRO DÍAS.**

Para el caso contrario, efectúense las averguaciones correspondientes a través de la Notaria correspondiente.

Procede al embargo de los inmuebles que se describen a continuación:

1.- FINCA REGISTRAL 12498 ubicada en Arona , inscrita en el Registro de La Propiedad de Arona al Tomo 1515. Libro 686, Folio 165. TITULARIDAD DE VIAJES SALAZAR S.A. A38024543

Y a tal fin, librese Mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles correspondiente para que tenga lugar la anotación del embargo trabado, reclamándose al tiempo certificación de cargas y gravámenes que afecten al vehículo embargado. Remítase el Mandamiento el mismo día de su expedición por fax al Registro, sin perjuicio de su remisión por la vía ordinaria y librese oficio a la Policía Local para que se proceda a la localización, depósito y precinto del/de los vehículos.

2.- Procédase al embargo (en la proporción correspondiente) de las siguientes fincas titularidad de D. FERNANDO SALAZAR ALONSO , presuntamente ganacial, según el carácter reflejado en las notas informativas de dominios y cargas que constan en autos:

TERCERA PARTE INDIVISA FINCA REGISTRAL 3769 ubicada en Arona , inscrita en el Registro de La Propiedad de Arona al Tomo 2386. Libro 1557 , Folio 213 .

TERCERA PARTE INDIVISA FINCA REGISTRAL 33928 ubicada en Arona , inscrita en el Registro de La Propiedad de Arona al Tomo 2344 . Libro 1515 , Folio 30 .

TERCERA PARTE INDIVISA FINCA REGISTRAL 40940 ubicada en Arona , inscrita en el Registro de La Propiedad de Arona al Tomo 1325 . Libro 496 , Folio 78.

Con carácter previo a remitir los mandamientos acordados, procédase a la notificación de la esposa D. CLARA NIEVES GARCÍA DÍAZ a efectos de poder ejercitar los derechos que pudiere corresponderle, conforme a lo establecido en el art.144 del Reglamento Hipotecario.

A efecto de proceder conforme lo acordado, NO CONSTANDO (seuo) en las notas registrales del DNI de la misma, dato imprescindible a efecto de proceder a su notificación en forma, regúlérase el ejecutante para que inste lo que a su derecho conviniera, aportando el mismo en plazo de CUATRO DÍAS.

Para el caso contrario, efectúense las averguaciones correspondientes a través de la Notaria correspondiente."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GESTION Y MANTENIMIENTO ARONA S.L., ESTACION DE SERVICIOS ARONA S.L., SALAZARVIP S.L., FERNANDO SALAZAR GARCIA, SUNBUS S.L., VIAJES SALAZAR S.A., FANTASTIC TOUR S.L., SALAZAR BUS S.L. y FERNANDO SALAZAR ALONSO en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

22

17344

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales
Nº Procedimiento: 0000189/2019
NIG: 3803844420190008791
Materia: Sin especificar
IUP: TS2019042097

Intervención:

Ejecutante
Ejecutado
Ejecutado

Interviniente:

Ileana Benito Clavijo
PUBLICIDAD DIANA S.A.
DAR2 MEDIA CANARIAS S.L.

Abogado:

Javier Alamo Gonzalez

Procurador:

D./D^a. CRISTO JONAY PÉREZ RIVEROL, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, HAGO SABER: Que en el procedimiento nº 0000189/2019 en materia de Sin especificar a instancia de D./D^a. ILEANA BENITO CLAVIJO, contra PUBLICIDAD DIANA S.A. y DAR2 MEDIA CANARIAS S.L., por su SS^a se ha dictado Auto y Decreto con fecha 12/02/2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente: **AUTO:** *"Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. ILEANA BENITO CLAVIJO contra PUBLICIDAD DIANA S.A. y DAR2 MEDIA CANARIAS S.L., por un principal de 27.530,15 € más 4.129,52 € de intereses provisionales y de costas provisionales. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria."*

DECRETO: *"Se decreta el embargo de bienes de la mercantil ejecutada para responder de un principal de 27.530,15 euros, más 4.129,52 euros que se presupuestan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación."*

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada a través de las bases de datos de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, Dirección Gral. de Tráfico y demás entidades adscritas en el Punto Neutro Judicial, autorizando a estos efectos al funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan. Se advierte a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75 y 241.3 de la LRJS).

Así mismo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada, por cualquier concepto, por parte de la A.E.A.T., así como de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores PRESENTES Y FUTUROS existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las diferentes entidades financieras, hasta cubrir el

importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Procédase a la verificación de referido embargo a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial, así como caso de ser necesario, librándose las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la transferencia de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN nº ES55 00493569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0189/19, Oficina Institucional de S/C de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 241.3 LRJS.

*Se requiere a la ejecutada, a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad para que, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación de esta resolución, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades, **proceda a designar bienes y derechos suficientes** para cubrir la cuantía de la ejecución. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deben manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 249 de la LRJS), requiriéndole así mismo para que aporte los títulos de propiedad de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC). Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado arriba indicada. Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma."*

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a PUBLICIDAD DIANA S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

23

17346

Procedimiento: Despidos / Ceses en general
Nº Procedimiento: 0000745/2019
NIG: 3803844420190006375
Materia: Resolución contrato
IUP: TS2019030753

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	Vicente Froilan Gonzalez Gonzalez	Clodoaldo Radames Corbella Ramos	
Demandado	ROMALIMP 69 S.L.		
Demandado	FOGASA	Abogacia del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	

D. CRISTO JONAY PÉREZ RIVEROL, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER**: Que en los autos seguidos bajo el número 0000745/2019 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. VICENTE FROILAN GONZALEZ GONZALEZ contra ROMALIMP 69 S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 31/07/2020 a las 9:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avd. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a ROMALIMP 69 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

24

17347

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
 Nº Procedimiento: 0000031/2020
 Proc. origen: Procedimiento ordinario
 Nº proc. origen: 0000162/2019
 NIG: 3803844420190001350
 Materia: Reclamación de Cantidad
 IUP: TS2020005879

Intervención:

Ejecutante
 Ejecutante
 Ejecutante
 Ejecutado

FOGASA

Interviente:

Emilio Calo Sanles
 Joaquin Barber Arlandis
 Jesus Fabian Pescoso Dorta
 TENERIFE FASHION WHALE
 S.L.
 FOGASA

Abogado:

Ramon Jose Darias Negrin
 Ramon Jose Darias Negrin
 Ramon Jose Darias Negrin

Abogacia del Estado de
 FOGASA Santa Cruz de TNF

Procurador:

D./D^a. CRISTO JONAY PÉREZ RIVEROL, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCION nº 0000031/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D^a. EMILIO CALO SANLES, JOAQUIN BARBER ARLANDIS y JESUS FABIAN PESCO SO DORTA, contra TENERIFE FASHION WHALE S.L., se ha dictado diligencia de ordenación con fecha 2 de junio de 2010, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

**"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DELA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
 D. CRISTO JONAY PÉREZ RIVEROL**

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2020.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este juzgado, el día ocho de julio de 2020 a las 9:15 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

MODO IMPUGNACIÓN: Recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a TENERIFE FASHION WHALE S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

25

17350

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
 N° Procedimiento: 0000011/2020
 Proc. origen: Despidos / Ceses en general
 N° proc. origen: 0000157/2019
 NIG: 3803844420190001307
 Materia: Resolución contrato
 IUP: TS2020001547

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Ejecutante	María Gemma Ortega Echeberria	Carlos Berastegui Afonso	
Ejecutado	ANNAPURNA HOTEL TEN BEL TENERIFE S.L.		
FOGASA	FOGASA	Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	

D./D^a. CRISTO JONAY PÉREZ RIVEROL, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social N° 2 de Santa Cruz de Tenerife, HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCION n° 0000011/2020 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D^a. MARÍA GEMMA ORTEGA ECHEBERRÍA, contra ANNAPURNA HOTEL TEN BEL TENERIFE S.L., se ha dictado diligencia de ordenación con fecha 9 de junio de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL/DE LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D./Dña. CRISTO JONAY PÉREZ RIVEROL

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2020.

Tal y como se ha acordado en auto de 24 de enero de 2020, cítese a ambas partes a nueva comparecencia, a celebrar ante este juzgado, el próximo día **14 de julio de 2020 a las 9,10 horas**, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la **no readmisión alegada** y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

MODO IMPUGNACIÓN: Recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a ANNAPURNA HOTEL TEN BEL TENERIFE S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

26

17352

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
 N° Procedimiento: 0000051/2020
 Proc. origen: Seguridad Social en materia
 prestacional
 N° proc. origen: 0000845/2018
 NIG: 3803844420180007061
 Materia: Otros Derechos Seguridad Social
 IUP: TS2020010023

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Ejecutante	Jorge Casanova Rancel	Agustín Otelo Amay Quevedo	
Ejecutado	Tesorería General de la Seguridad Social	Servicio Jurídico Seguridad Social SCT	
Ejecutado	ACTION BEATS REACTION S.L.U.		
Ejecutado	Instituto Nacional de la Seguridad Social	Servicio Jurídico Seguridad Social SCT	

D./D^a. CRISTO JONAY PÉREZ RIVEROL, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social N° 2 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER:** Que en el procedimiento nº 0000051/2020 en materia de Otros Derechos Seguridad Social a instancia de D./D^a. JORGE CASANOVA RANCEL, contra ACTION BEATS REACTION S.L.U., por su SS^a se ha dictado Auto con fecha 12 de marzo de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. JORGE CASANOVA RANCEL contra ACTION BEATS REACTION S.L.U., por un principal de 3.227,21 euros, más 484.- euros que se presupuestan para intereses y costas, con la obligación del INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de ANTICIPAR dicha cantidad, con el consiguiente derecho de resarcimiento a cargo de la empresa incumplidora, pasando el procedimiento a tal fin al Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO SANTANDER nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en el concepto 3795 0000 64 0051 20.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. ROSA MARÍA REYES GONZÁLEZ, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife."

Así mismo, con fecha 12 de marzo de 2020, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO:

1) Se decreta el embargo de bienes de la ejecutada ACTION BEATS REACTION S.L.U. para responder de un principal de 3.227,21 euros, más 484.- euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

2) Se requiere al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, para que en el plazo de UN MES, proceda a anticipar la cantidad de 3.227,21 euros correspondientes al principal, de conformidad con el fallo de la sentencia que se ejecuta, con el consiguiente derecho de resarcimiento a cargo de la empresa incumplidora. Dicha cantidad deberá ser ingresada en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander, nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en el concepto 3795 0000 64 0051 20.

3) Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada ACTION BEATS REACTION S.L.U. a través de las bases de datos de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, Dirección Gral. de Tráfico y demás entidades adscritas en el Punto Neutro Judicial, autorizando a estos efectos al funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución, procediéndose desde ahora sobre los más realizables

que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan. Se advierte a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75 y 241.3 de la LRJS).

Así mismo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada, por cualquier concepto, por parte de la A.E.A.T., así como de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores PRESENTES Y FUTUROS existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las diferentes entidades financieras, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Procédase a la verificación de referido embargo a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial, así como caso de ser necesario, librándose las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la transferencia de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/—/—, Oficina Institucional de S/C de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos

(arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el **PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES** a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 241.3 LRJS.

Se requiere a la ejecutada, a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad para que, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde la notificación de esta resolución, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades, **proceda a designar bienes y derechos suficientes** para cubrir la cuantía de la ejecución. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deben manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 249 de la LRJS), requiriéndole así mismo para que aporte los títulos de propiedad de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Hágase saber al deudor **ACTION BEATS REACTION S.L.U.** que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander, nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en el concepto 3795 0000 64 0051 20.

Al objeto de facilitar la **gestión de pagos a la parte ejecutante**, se da traslado a dicha parte para que en el plazo de **cinco días** pueda aportar los datos identificativos de su cuenta bancaria, a la que se transferirán las cantidades que sean libradas a su favor.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de **TRES DIAS** ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el **BANCO SANTANDER c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274**, en el concepto 3795 0000 64 0051 20.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. **CRISTO JONAY PÉREZ RIVEROL**, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Nº 2, de Santa Cruz de Tenerife. *Doy fe.*"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a **ACTION BEATS REACTION S.L.U.** en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CITACIÓN COMPARECENCIA ARTº. 280 LPL

27

17379

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
Nº Procedimiento: 0000010/2020
Proc. origen: Despidos / Ceses en general
Nº proc. origen: 0000313/2019
NIG: 3803844420190002541
Materia: Resolución contrato
IUP: TS2020000235

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Ejecutante	Melissa De La Caridad Cabrera Perez	Clodoaldo Radames Corbella Ramos	
Ejecutante	Barbara Hernandez Alfonso	Clodoaldo Radames Corbella Ramos	
Ejecutante	Yusisleidy Garcia Valdivia	Clodoaldo Radames Corbella Ramos	
Ejecutado	ALBORADA BEACH CLUB S.L.		
Ejecutado	SIDDHARTA HOTELS & RESORTS S.L.		
Ejecutado	ANNAPURNA HOTEL TEN BEL TENERIFE S.L.		
Interesado	Adm.Concursal: CARLOS JORGE ZURITA PEREZ		
FOGASA	FOGASA	Abogacia del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	

Dña. MARÍA JOSÉ PARRA LOZANO, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER:** Que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales Nº 0000010/2020, seguidos a instancia del ejecutante MELISSA DE LA CARIDAD CABRERA PEREZ, BARBARA HERNANDEZ ALFONSO y YUSISLEIDY GARCIA VALDIVIA, contra el ejecutado ALBORADA BEACH CLUB S.L., SIDDHARTA HOTELS & RESORTS S.L. y ANNAPURNA HOTEL TEN BEL TENERIFE S.L., por la presente se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para la **COMPARECENCIA** sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día **el día 14/07/2020 9:30 horas de su mañana, en la Sala nº 3 del Juzgado de lo Social nº 5 en Av. Tres de Mayo, nº 24, bajo edificio Filadelfia, Santa Cruz,** , con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Asimismo HAGO SABER: Que en dicho procedimiento de ejecución nº 0000010/2020 por su SSª se ha dictado Auto con fecha 04/02/2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

1.- NO HA LUGAR A DESPACHAR EJECUCIÓN contra la entidad TENBEL TURISMO S.L., sin perjuicio de poder hacer valer su derecho la parte actora ante el órgano competente.

2.- SE DESPACHA EJECUCIÓN a instancia de Dña. MELISSA DE LA CARIDAD CABRERA PEREZ, BARBARA HERNANDEZ ALFONSO y YUSISLEIDY GARCIA VALDIVIA contra ANNAPURNA HOTEL TEN BEL TENERIFE S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS.

3.- Se acuerda ordenar y SE DESPACHA LA EJECUCIÓN a instancia de Dña. MELISSA DE LA CARIDAD CABRERA PEREZ, BARBARA HERNANDEZ ALFONSO y YUSISLEIDY GARCIA VALDIVIA solidariamente contra ALBORADA BEACH CLUB S.L., SIDDHARTA HOTELS & RESORTS S.L. y ANNAPURNA HOTEL TEN BEL TENERIFE S.L. solidariamente con la responsabilidad subsidiaria del FOGASA, por un principal de 10.324,64.-€ (correspondiéndole a Dña. Melissa De La Caridad Cabrera Perez la cantidad de 3.794,15.-€, a Barbara Hernandez Alfonso 3.330,20.-€ y a Yusisleidy Garcia Valdivia la cantidad de 3.200,29.-€), más 1.500.-€ de intereses provisionales y la de 1.000.-€ de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO SANTANDER c/c 1587 0000 64 0010 20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. MARÍA TERESA DEL PINO HERNÁNDEZ, Juez, del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santa Cruz de Tenerife."

Y para que sirva de citación y NOTIFICACIÓN en legal forma a ALBORADA BEACH CLUB S.L., SIDDHARTA HOTELS & RESORTS S.L. y ANNAPURNA HOTEL TEN BEL TENERIFE S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

28

17380

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
Nº Procedimiento: 0000044/2020
Proc. origen: Despidos / Ceses en general
Nº proc. origen: 0000883/2019
NIG: 3803844420190007398
Materia: Despido disciplinario

Intervención:
Ejecutante
Ejecutado
FOGASA

Interviente:
Jacqueline Marichal Perez
FOOD TEX LA TAQUERIA S.L.
FOGASA

Abogado:
Francisco Jose Diaz Larena

Abogacía del Estado de
FOGASA Santa Cruz de TNF

Procurador:

D^a. MARÍA JOSÉ PARRA LOZANO, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, HAGO SABER: Que en el procedimiento nº 0000044/2020 en materia de Despido disciplinario a instancia de D^a. JACQUELINE MARICHAL PEREZ, contra FOOD TEX LA TAQUERIA S.L., por la presente se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para la COMPARECENCIA sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 20 DE JULIO DE 2020, A LAS 9:30 HORAS, en Sala de vistas nº 2, en la Av. Tres de Mayo, nº 24, bajo edificio Filadelfia, Santa Cruz, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a FOOD TEX LA TAQUERIA S.L., en ignorado paradero.

Asimismo, por su SS^a se ha dictado Auto con fecha 16/3/2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"ACUERDO:

1.- Se despacha ejecución a instancia de Dña. JACQUELINE MARICHAL PEREZ contra FOOD TEX LA TAQUERIA S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS.

2.- Se acuerda ordenar y se despacha la EJECUCIÓN PARCIAL de la Sentencia a instancia de DOÑA JAQUELINE MARICHAL PEREZ contra FOOD TEX LA TAQUERIA, S.L.,

con la responsabilidad subsidiaria del FOGASA, por un principal de 5.907,57 €, más 700 € de intereses y 590 € de costas provisionales.

Se autoriza al Letrado de la Administración de Justicia a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos PRESENTES y FUTUROS de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria. Así mismo, se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria y al Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad a través del Punto Neutro Judicial.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO SANTANDER c/c 1587000064004420; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 15870000640044203.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. CRISTINA PALMERO MORALES, JUEZ, del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santa Cruz de Tenerife."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de NOTIFICACION y CITACIÓN en legal forma a FOOD TEX LA TAQUERIA S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 DE JUNIO DE 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIÓN COMPARECENCIA ARTº. 280 LPL

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
Nº Procedimiento: 0000031/2020
Proc. origen: Despidos / Ceses en general
Nº proc. origen: 0000359/2019
NIG: 3803844420190002944
Materia: Reclamación de Cantidad

Intervención:
Ejecutante
Ejecutado
FOGASA

Interviniente:
Kevin Bencomo Dorta
OSMAN KAMARA KEITA
FOGASA

Abogado:
Nancy Dorta Gonzalez

Abogacía del Estado de
FOGASA Santa Cruz de TNF

Procurador:

D./Dña. MARÍA JOSÉ PARRA LOZANO, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER:** Que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 0000031/2020, seguidos a instancia del ejecutante KEVIN BENCOMO DORTA, contra el ejecutado OSMAN KAMARA KEITA, por la presente se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para la **COMPARECENCIA** sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día el día 14/07/2020 9:35 horas de su mañana, en la Sala nº 2 del Juzgado de lo Social nº 5 en Av. Tres de Mayo, nº 24, bajo edificio Filadelfia, Santa Cruz, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y la parte dispositiva del decreto de fecha 3/6/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

1.- ACUERDO adoptar medidas ejecutivas para la efectividad de la cantidad por la que se ha despachado ejecución, hasta cubrir la cantidad de 6.375,48.-€ de principal, más 900 € de intereses y 600 € costas provisionales.

2.- SE DECRETA EL EMBARGO de las cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución.

3.- SE DECRETA EL EMBARGO de los saldos presentes y futuros, de las cuentas y de cualquier otro producto financiero titularidad del ejecutado en las entidades financieras que resulten de la averiguación en el Punto Neutro Judicial y de la información obtenida a través de la página de la Agencia Tributaria.

4.- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, conforme lo que autoriza el art. 250.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 95.1.h) de la Ley General Tributaria, dejando constancia de su resultado en autos.

5.- Se significa al ejecutado que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banco Santander, c/c IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto clave 1587 0000 64 003120, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO SANTANDER c/c 1587000064003120; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. MARÍA JOSÉ PARRA LOZANO, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe".

Y para que sirva de CITACION Y NOTIFICACIÓN en legal forma a OSMAN KAMARA KEITA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

30

18574

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
Nº Procedimiento: 0000003/2020
Proc. origen: Procedimiento ordinario
Nº proc. origen: 0000677/2018
NIG: 3803844420180005759
Materia: Reclamación de Cantidad
IUP: TS2020000837

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Ejecutante	Daniel Gonzalez Leon	Juan Eusebio Rodriguez Delgado	
Ejecutado	PARRANDAS TACORONTE S.L.		
Ejecutado	SUSO SAMUEL TENERIFE S.L.L. RESTAURANTE CASA TATO		
Interviniente	Samuel Negrin Afonso		
Interviniente	CASA TATO EL SOCORRO S.L.		
FOGASA	FOGASA	Abogacia del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	

Doña BELÉN RUIZ FERRER, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER:** Que en el procedimiento nº 3/2020 en materia de Ejecución a instancia de Don DANIEL GONZÁLEZ LEÓN, contra PARRANDAS TACORONTE S.L., SUSO SAMUEL TENERIFE S.L.L. (RESTAURANTE CASA TATO), SAMUEL NEGRÍN AFONSO y CASA TATO EL SOCORRO S.L., por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha , cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Por presentado el anterior escrito por el abogado Don Juan E. Rodriguez Delgado en nombre y representación del ejecutante Don DANIEL GONZÁLEZ LEÓN, únase y dese a las copias su destino legal.

*Y visto su contenido, para resolver la cuestión incidental planteada sobre ampliación de la ejecución contra Don SAMUEL NEGRÍN AFONSO y CASA TATO EL SOCORRO S.L., se acuerda convocar a las partes de COMPARECENCIA que tendrá lugar el día **14 de Julio de 2020 a las 12:10 horas**, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en le acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.*

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

MODO IMPUGNACIÓN: *Recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Lo acuerdo y firmo. Doy fe."*

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Don **SAMUEL NEGRÍN AFONSO** en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

31

18578

Procedimiento: Despidos / Ceses en general
Nº Procedimiento: 0001089/2019
NIG: 3803844420190009150
Materia: Despido
IUP: TS2019043683

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	Napoleón Ernesto Regalado Rojas	Juan Eusebio Rodríguez Delgado	
Demandado	MGA TENERIFE CONSTRUYE S.L.		
Demandado	FOGASA	Abogacia del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	

D./Dña. BELÉN RUIZ FERRER, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER**: Que en los autos seguidos bajo el número 0001089/2019 en materia de Despido a instancia de D./Dña. **NAPOLEÓN ERNESTO REGALADO ROJAS** contra D./Dña. **MGA TENERIFE CONSTRUYE S.L.**, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29 DE JUNIO DE 2020 A LAS 11,40 HORAS , advirtiéndole de lo dispuesto en los **artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social**. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de **citación** en legal forma, a **MGA TENERIFE CONSTRUYE S.L.**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

32

18583

Procedimiento: Despidos / Ceses en general
Nº Procedimiento: 0000172/2020
NIG: 3803844420200001416
Materia: Despido
IUP: TS2020006879

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	Andreyan Aleksandrov Stoimenov	Carlos Berastegui Alfonso	
Demandado	ANTHONY RAGLAN GARRY		
Demandado	FOGASA	Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	

Dña. BELÉN RUIZ FERRER, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER:** Que en los autos seguidos bajo el número 0000172/2020 en materia de Despido a instancia de ANDREYAN ALEKSANDROV STOIMENOV contra ANTHONY RAGLAN GARRY y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día **20 DE OCTUBRE DEL 2020 A LAS 11:00 HORAS**, en la Sala de Vistas del Juzgado Social núm. 7 de esta ciudad, sito en C/ Leoncio Rodríguez Edif: "El Cabo" Planta: 4ª, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a ANTHONY RAGLAN GARRY, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

33

18588

Procedimiento: Procedimiento ordinario
Nº Procedimiento: 0000706/2019
NIG: 3803844420190005922
Materia: Reclamación de Cantidad
IUP: TS2019028972

<u>Intervención:</u> Demandante	<u>Interviniente:</u> Jose Lorenzo Gonzalez Quintero	<u>Abogado:</u> Estefania Dominguez Ferrer	<u>Procurador:</u>
Demandado Demandado	PALAMBRAPAN S.L. FOGASA		

D./D^a. BELÉN RUIZ FERRER, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER:** Que en el procedimiento nº 0000706/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D^a. JOSE LORENZO GONZALEZ QUINTERO, contra PALAMBRAPAN S.L., por su SS^a se ha dictado Auto con fecha 11/06/20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Que **estimo parcialmente** la demanda presentada por **D. JOSÉ LORENZO GONZÁLEZ QUINTERO**, frente a la entidad **PALAMBRAPAN, S.L.**, condenándola a abonar al actor el importe de **2.720,62 euros brutos** al que es de aplicación el 10% de interés de demora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO SANTANDER con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y debiendo insertar en el campo "concepto" los dígitos 4666/0000/30/0706/19.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PALAMBRAPAN S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de junio de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

34

18591

Procedimiento: Seguridad Social en materia
prestacional
Nº Procedimiento: 0000306/2018
NIG: 3803844420180002618
Materia: Otros Derechos Seguridad Social
IUP: TS2018012853

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	Yaiza Nieves Carrillo Porcel	Fernando Martínez Barona Flores	
Demandado	VICTORIA CEDRES JORGE LIMPIEZAS S.L.U.		
Demandado	R&R FORENSIS LEGIS S.L.P.		
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social	Servicio Jurídico Seguridad Social SCT	
Demandado	MUTUA UNIVERSAL	Esther Segura Bruno	
Demandado	CLECE S.A.	Francisco Navarro Sanz	
Demandado	MUTUA FRATERNIDAD MUPRESPA	Carlos Ojeda Garavito	

D./Dña. **BELÉN RUIZ FERRER**, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER**: Que en los autos seguidos bajo el número 0000306/2018 en materia de Otros Derechos Seguridad Social a instancia de Dña. **YAIZA NIEVES CARRILLO PORCEL** contra **VICTORIA CEDRES JORGE LIMPIEZAS S.L.U.** y **R&R FORENSIS LEGIS S.L.P.**, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día **11 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10:10 HORAS** en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez nº 3 (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los **artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social**. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a **VICTORIA CEDRES JORGE LIMPIEZAS S.L.U.** y **R&R FORENSIS LEGIS S.L.P.**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

35

18597

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
Nº Procedimiento: 0000162/2019
Proc. origen: Procedimiento ordinario
Nº proc. origen: 0000144/2018
NIG: 3803844420180001068
Materia: Reclamación de Cantidad
IUP: TS2019047674

<u>Intervención:</u> Ejecutante	<u>Interviniente:</u> Aaron González Hernández	<u>Abogado:</u> Carlos Alberto Gomez De Linares Rodríguez	<u>Procurador:</u>
Ejecutado FOGASA	CRISTÓBAL ALONSO LÓPEZ FOGASA	Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	

Doña BELÉN RUIZ FERRER, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER:** Que en el procedimiento nº 162/2019 en materia de Ejecución a instancia de Don AARÓN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, contra Don CRISTÓBAL ALONSO LÓPEZ, por Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 11/06/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Se declara al ejecutado Don CRISTÓBAL ALONSO LÓPEZ, con DNI 54.056.569-Z, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 6.535,63 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite, compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: *Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.*

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 31 0162 19.

Así lo acuerdo y firmo, Doña BELÉN RUIZ FERRER, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Nº 7. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Don **CRISTÓBAL ALONSO LÓPEZ** en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de junio de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 8
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

36

17354

Procedimiento: Procedimiento ordinario
Nº Procedimiento: 0000495/2019
NIG: 3803844420190003942
Materia: Reclamación de Cantidad
IUP: TS2019019901

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	Luisa Liliána Vasquez Bocanegra	Luis Alberto Falcon Fernandez	
Demandado	EUROFIRMS ETT S.L.	Gloria Ramos Cortes	
Demandado	TROPICAL TURISTICA CANARIA S.L.		
Demandado	CHUBB EUROPEAN GROUP SE, SUCURSAL EN ESPAÑA		
Demandado	CATLIN EUROPE SE, IBERIA BRANCH		
Demandado	TROPICAL PARTNERS S.L.	Sara Martin Barrera	
Demandado	CATLIN INSURANCE COMPANY (UK)		
Demandado	XL INSURANCE COMPANY SE	Javier Marrero Pulido	

D./Dña. **MARÍA JOSÉ RUIZ FERRER**, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social N° 8 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER**: Que en los autos seguidos bajo el número 0000495/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. **LUISA LILIANA VASQUEZ BOCANEGRA** contra D./Dña. **CATLIN EUROPE SE, IBERIA BRANCH** y **CATLIN INSURANCE COMPANY (UK)**, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27/07/20 10:40, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a **CATLIN EUROPE SE, IBERIA BRANCH** y **CATLIN INSURANCE COMPANY (UK)**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

37

17356

Procedimiento: Despidos / Ceses en general
 N° Procedimiento: 0001155/2019
 NIG: 3803844420190009538
 Materia: Despido
 IUP: TS2019045773

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	Jose Manuel Gonzalez Jerez	Luis Alberto Falcon Fernandez	
Demandado	GRUPAJES CANARIAS INTERNACIONAL FORWARDING S.L.		
Demandado	FOGASA	Abogacia del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	

D./Dña. MARÍA JOSÉ RUIZ FERRER, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social N° 8 DE Santa Cruz de Tenerife I, HAGO SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0001155/2019, a instancia de D./Dña JOSE MANUEL GONZALEZ JEREZ contra D./Dña. GRUPAJES CANARIAS INTERNACIONAL FORWARDING S.L. y FOGASA se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA JUEZ

D. /Dña. ELENA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2020.

Dése traslado a las partes de las recomendaciones establecidas en este Juzgado para reducir el tiempo de exposición en sede judicial de los intervinientes del proceso.

RECOMENDACIONES CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19**A) APORTACIÓN DE PRUEBA DOCUMENTAL**

Sin perjuicio de la estrategia procesal de cada parte, se recuerda a las partes que la prueba documental se puede aportar anticipadamente vía Lexnet. Asimismo, en evitación de su excesiva manipulación se recomienda que la prueba aportada en juicio sea con copias de contrario (es decir, una copia para cada parte contraria, y la que se haya de aportar al pleito en juicio separada, sin perjuicio de que la parte proponente conserve una copia propia de lo aportado). También facilita una mayor celeridad, y mejor desarrollo de la fase de conclusiones.

B) INTERROGATORIO DE PARTE, DECLARACIÓN DE TESTIGOS Y PERITOS

Se insta a los operadores jurídicos a que la proposición de estas pruebas, que implican la intervención de terceros, solamente se realice en los casos en que resulte estrictamente necesario.

No será necesaria la ratificación personal de los informes periciales de parte y, por tanto, la comparecencia del perito en sede judicial, salvo que el Tribunal lo considere absolutamente necesario, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo previsto en la LRJS.

Se limita el número de testigos a uno por hecho controvertido con el fin de evitar aglomeraciones en los pasillos de la sede judicial.

C) POSIBILIDADES DE CONCILIACIÓN ANTICIPADA

No obstante el señalamiento, si las partes han valorado la posibilidad de solventar el conflicto por medio de conciliación, podrán solicitar de la Oficina Judicial que se les de un día y hora con antelación a dicha fecha para formalizar el acuerdo conciliatorio.

D) HOMOLOGACIÓN DE ACUERDOS

En aplicación supletoria del art. 19 de la LEC, las partes que hayan llegado a un acuerdo que solucione la controversia entre ellos, podrán solicitar vía telemática su HOMOLOGACIÓN POR MEDIO DE AUTO, dictándose el mismo en un corto espacio de tiempo siempre que dicho acuerdo cumpla con los requisitos previstos en la ley.

A tal fin, el acuerdo debe ser remitido por LEXNET, sin perjuicio de su presentación en papel, debidamente firmado por todas las partes, acompañando de escrito interesando la homologación judicial.

El documento remitido por LEXNET debe estar en formato PDF y OCR (es decir, inalterable pero susceptible de reconocimiento y copia por el Juzgado).

E) EVITACIÓN DE SUSPENSIONES POR PETICIONES DE PRUEBA TARDÍAS

Se insta a todos los operadores jurídicos a que, en aras del principio de buena fe procesal y con la finalidad de evitar suspensiones innecesarias, no se espere al agotamiento de los plazos procesales para solicitar prueba, ampliar demanda o realizar otros actos procesales.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma S.S., ante mí el/la Letrado/a de la Administración de Justicia. Doy fe.

EL/LA JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña GRUPAJES CANARIAS INTERNACIONAL FORWARDING S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

38

17358

Procedimiento: Despidos / Ceses en general
 Nº Procedimiento: 0001155/2019
 NIG: 3803844420190009538
 Materia: Despido
 IUP: TS2019045773

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	Jose Manuel Gonzalez Jerez	Luis Alberto Falcon Fernandez	
Demandado	GRUPAJES CANARIAS INTERNACIONAL FORWARDING S.L.		
Demandado	FOGASA	Abogacia del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	

D./Dña. **MARÍA JOSÉ RUIZ FERRER**, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER:** Que en los autos seguidos bajo el número 0001155/2019 en materia de Despido a instancia de D./Dña. **JOSE MANUEL GONZALEZ JEREZ** contra D./Dña. **GRUPAJES CANARIAS INTERNACIONAL FORWARDING S.L.**, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13/07/20 - 11:30, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a **GRUPAJES CANARIAS INTERNACIONAL FORWARDING S.L.**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

39

17359

Procedimiento: Procedimiento ordinario
Nº Procedimiento: 0001095/2019
NIG: 3803844420190009058
Materia: Reclamación de Cantidad
IUP: TS2019043242

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	Domingo Ferrer Álvarez		
Demandado	MACARONESIA OBRAS Y REFORMAS S.L.		
Demandado	FOGASA	Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	

D./Dña. **MARÍA JOSÉ RUIZ FERRER**, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER**: Que en los autos seguidos bajo el número 0001095/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. **DOMINGO FERRER ALVAREZ** contra D./Dña. **MACARONESIA OBRAS Y REFORMAS S.L.** y **FOGASA**, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día **29/07/20 - 09:50**, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos **82.2** y **83** de la **Ley Reguladora de la Jurisdicción Social**. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a **MACARONESIA OBRAS Y REFORMAS S.L.**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

40

17360

Procedimiento: Procedimiento ordinario
 N° Procedimiento: 0000174/2020
 NIG: 3803844420200001356
 Materia: Reclamación de Cantidad
 IUP: TS2020006713

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	Ysvania Benitez Alba	Clodoaldo Radames Corbella Ramos	
Demandado	ANNAPURNA HOTEL TEN BEL TENERIFE S.L.		
Demandado	TENBEL TURISMO S.L.		
Demandado	ADMINISTRACION CONCURSAL TENBEL TURISMO		
Demandado	FOGASA	Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	

D./Dña. MARÍA JOSÉ RUIZ FERRER, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social N° 8 DE Santa Cruz de Tenerife I, **HAGO SABER:** Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000174/2020, a instancia de D./Dña YSVANIA BENITEZ ALBA contra D./Dña. ANNAPURNA HOTEL TEN BEL TENERIFE S.L., TENBEL TURISMO S.L., ADMINISTRACION CONCURSAL TENBEL TURISMO y FOGASA se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA JUEZ**D. /Dña. ELENA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2020.

Déese traslado a las partes de las recomendaciones establecidas en este Juzgado para reducir el tiempo de exposición en sede judicial de los intervinientes del proceso.

RECOMENDACIONES CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19**A) APORTACIÓN DE PRUEBA DOCUMENTAL**

Sin perjuicio de la estrategia procesal de cada parte, se recuerda a las partes que la prueba documental se puede aportar anticipadamente vía Lexnet. Asimismo, en evitación de su excesiva manipulación se recomienda que la prueba aportada en juicio sea con copias de contrario (es decir, una copia para cada parte contraria, y la que se haya de aportar al pleito en juicio separada, sin perjuicio de que la parte proponente conserve una copia propia de lo aportado). También facilita una mayor celeridad, y mejor desarrollo de la fase de conclusiones.

B) INTERROGATORIO DE PARTE, DECLARACIÓN DE TESTIGOS Y PERITOS

Se insta a los operadores jurídicos a que la proposición de estas pruebas, que implican la intervención de terceros, solamente se realice en los casos en que resulte estrictamente necesario.

No será necesaria la ratificación personal de los informes periciales de parte y, por tanto, la comparecencia del perito en sede judicial, salvo que el Tribunal lo considere absolutamente necesario, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo previsto en la LRJS.

Se limita el número de testigos a uno por hecho controvertido con el fin de evitar aglomeraciones en los pasillos de la sede judicial.

C) POSIBILIDADES DE CONCILIACIÓN ANTICIPADA

No obstante el señalamiento, si las partes han valorado la posibilidad de solventar el conflicto por medio de conciliación, podrán solicitar de la Oficina Judicial que se les de un día y hora con antelación a dicha fecha para formalizar el acuerdo conciliatorio.

D) HOMOLOGACIÓN DE ACUERDOS

En aplicación supletoria del art. 19 de la LEC, las partes que hayan llegado a un acuerdo que solucione la controversia entre ellos, podrán solicitar vía telemática su HOMOLOGACIÓN POR MEDIO DE AUTO, dictándose el mismo en un corto espacio de tiempo siempre que dicho acuerdo cumpla con los requisitos previstos en la ley.

A tal fin, el acuerdo debe ser remitido por LEXNET, sin perjuicio de su presentación en papel, debidamente firmado por todas las partes, acompañando de escrito interesando la homologación judicial.

El documento remitido por LEXNET debe estar en formato PDF y OCR (es decir, inalterable pero susceptible de reconocimiento y copia por el Juzgado).

E) EVITACIÓN DE SUSPENSIONES POR PETICIONES DE PRUEBA TARDÍAS

Se insta a todos los operadores jurídicos a que, en aras del principio de buena fe procesal y con la finalidad de evitar suspensiones innecesarias, no se espere al agotamiento de los plazos procesales para solicitar prueba, ampliar demanda o realizar otros actos procesales.

En cuanto al escrito presentado por el Letrado D. Clodoaldo Corbella Ramos, regístrese en el sistema de gestión procesal y visto su contenido, a fin de proceder a la averiguación domiciliaria de la codemandada Administración Concursal Tenbel Turismo, requiérase al citado profesional para que aporte el CIF de la misma.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma S.S., ante mí el/la Letrado/a de la Administración de Justicia.
Doy fe.

EL/LA JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña ADMINISTRACION CONCURSAL TENBEL TURISMO, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

41

17362

Procedimiento: Procedimiento ordinario
 Nº Procedimiento: 0000559/2019
 NIG: 3803844420190004497
 Materia: Reclamación de Cantidad
 IUP: TS2019022950

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	Rafael Sebastian Hernandez Plasencia	Ramon Afonso Torres	
Demandado	PH CONSTRUYE PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES TENERIFE S.L.U.		
Demandado	MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS	Mariela Riou Armas	
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social	Servicio Jurídico Seguridad Social SCT	
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social	Servicio Jurídico Seguridad Social SCT	

Dña. **MARÍA JOSÉ RUIZ FERRER**, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER**: Que en los autos seguidos bajo el número 0000559/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. **RAFAEL SEBASTIAN HERNANDEZ PLASENCIA** contra **PH CONSTRUYE PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES TENERIFE S.L.U.**, **RAFAEL SEBASTIAN HERNANDEZ PLASENCIA**, **MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS**, **INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** y **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23/11/2020 10:50, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la **Ley Reguladora de la Jurisdicción Social**. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a **PH CONSTRUYE PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES TENERIFE S.L.U.** en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

42

17363

Procedimiento: Despidos / Ceses en general
Nº Procedimiento: 0000149/2020
NIG: 3803844420200001136
Materia: Despido
IUP: TS2020005519

Intervención:
Demandante
Demandado
FOGASA

Interviente:
Jevgeniss Vasitsins
MARUNICORA S.L.
FONDO DE GARANTIA
SALARIAL

Abogado:
Raquel Plasencia Mendoza

Abogacía del Estado de
FOGASA Santa Cruz de TNF

Procurador:

Dña. **MARÍA JOSÉ RUIZ FERRER**, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER:** Que en los autos seguidos bajo el número 0000149/2020 en materia de Despido a instancia de D./Dña. **JEVGENISS VASILSINS** contra **MARUNICORA S.L.**, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21/10/2020 11:00, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a **MARUNICORA S.L.**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

43

17364

Procedimiento: Procedimiento ordinario
 Nº Procedimiento: 0001200/2019
 NIG: 3803844420190009904
 Materia: Reclamación de Cantidad
 IUP: TS2019047278

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	Soraya Plasencia Rodríguez	Francisco Javier Alonso Perez	
Demandado	SUINRO TRASMISIONES Y RODAMIENTOS SLU		
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social	Servicio Jurídico Seguridad Social SCT	
Demandado	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	Servicio Jurídico Seguridad Social SCT	
FOGASA	FONDO DE GARANTIA SALARIAL	Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	

Dña. **MARÍA JOSÉ RUIZ FERRER**, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER:** Que en los autos seguidos bajo el número 0001200/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Dña. **SORAYA PLASENCIA RODRÍGUEZ** contra **SUINRO TRASMISIONES Y RODAMIENTOS SLU**, **INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** y **FONDO DE GARANTIA SALARIAL**, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14/10/2020 10:00, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a **SUINRO TRASMISIONES Y RODAMIENTOS SLU**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

44

17365

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
Nº Procedimiento: 0000052/2020
Proc. origen: Procedimiento ordinario
Nº proc. origen: 0000823/2019
NIG: 3803844420190006716
Materia: Reclamación de Cantidad
IUP: TS2020010659

<u>Intervención:</u> Ejecutante	<u>Interviniente:</u> Bárbara Malzorgata Luczak Swirska	<u>Abogado:</u> Carlos Berastegui Afonso	<u>Procurador:</u>
Ejecutado Ejecutado	ROMALIMP 69 S.L. FOGASA	Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	

D./Dña. MARÍA JOSÉ RUIZ FERRER, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social Nº 8 DE Santa Cruz de Tenerife I, **HAGO SABER:** Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000052/2020, a instancia de D./Dña BÁRBARA MALZORGATA LUCZAK SWIRSKA contra D./Dña. ROMALIMP 69 S.L. y FOGASA se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. BÁRBARA MALZORGATA LUCZAK SWIRSKA contra D./Dña. ROMALIMP 69 S.L. y FOGASA, por un principal de 776,26€ , más 77,62 € calculados para intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Asimismo se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es:

- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, relación de bienes y derechos de la parte ejecutada .

- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma de 776,26 euros de principal 77,62 euros presupuestados para intereses y costas.

-Decretar hasta cubrir la cantidad de 776,26 euros de principal y 77,62 euros presupuestados para intereses y costas la retención y puesta a disposición de éste Juzgado vía telemática, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas.

- Decretar la retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades en las entidad/es bancaria/s que resulten de la averigación patrimonial pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

- Se decreta el embargo de los créditos a favor del ejecutado, según consulta patrimonial de las bases de datos de este Juzgado, librándose al efecto el correspondiente oficio para su efectividad

Y para que sirva de notificación en legal forma a ROMALIMP 69 S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones Íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife,

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

45

17366

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales
Nº Procedimiento: 0000206/2019
NIG: 3803844420190009778
Materia: Reclamación de Cantidad
IUP: TS2019046711

Intervención:
Ejecutante
Ejecutado

Interviniente:
Joanne Elizabeth Physick
ADVANCED BUSINESS
CONSULTANTS LEGAL S.L

Abogado:
Nancy Dorta Gonzalez

Procurador:

D./Dña. MARÍA JOSÉ RUIZ FERRER, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social Nº 8 DE Santa Cruz de Tenerife I, HAGO SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000206/2019, a instancia de D./Dña. JOANNE ELIZABETH PHYSICK contra D./Dña. ADVANCED BUSINESS CONSULTANTS LEGAL S.L. se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: .

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. JOANNE ELIZABETH PHYSICK contra D./Dña. ADVANCED BUSINESS CONSULTANTS LEGAL S.L., por un principal de 6.000 euros , más 600 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas .

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Asimismo se ha dictado decreto de medidas ejecutivas cuya parte dispositiva es:

- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, relación de bienes y derechos de la parte ejecutada .

- Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de 10 DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas-

- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.000 euros de principal y 600 euros presupuestados para intereses y costas.

-Decretar hasta cubrir la cantidad de 6.000 euros de principal y 600 euros presupuestados para intereses y costas la retención y puesta a disposición de éste Juzgado vía telemática, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas.

- Decretar la retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades en las entidad/es bancaria/s que resulten de la averigación patrimonial pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, librense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

- Se decreta el embargo de los créditos a favor del ejecutado, según consulta patrimonial de las bases de datos de este Juzgado, , librándose al efecto el correspondiente oficio para su efectividad

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña ADVANCED BUSINESS CONSULTANTS LEGAL S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, en la fecha que consta en la firma digital

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

46

17368

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
Nº Procedimiento: 0000052/2020
Proc. origen: Procedimiento ordinario
Nº proc. origen: 0000823/2019
NIG: 3803844420190006716
Materia: Reclamación de Cantidad
IUP: TS2020010659

<u>Intervención:</u> Ejecutante	<u>Interviniente:</u> Bárbara Malzorgata Luczak Swirska	<u>Abogado:</u> Carlos Berastegui Afonso	<u>Procurador:</u>
Ejecutado Ejecutado	ROMALIMP 69 S.L. FOGASA	Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	

D./Dña. MARÍA JOSÉ RUIZ FERRER, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social Nº 8 DE Santa Cruz de Tenerife I, **HAGO SABER:** Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000052/2020, a instancia de D./Dña BÁRBARA MALZORGATA LUCZAK SWIRSKA contra D./Dña. ROMALIMP 69 S.L. y FOGASA se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. BÁRBARA MALZORGATA LUCZAK SWIRSKA contra D./Dña. ROMALIMP 69 S.L. y FOGASA, por un principal de 776,26€ , más 77,62 € calculados para intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Asimismo se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es:

- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, relación de bienes y derechos de la parte ejecutada .

- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma de 776,26 euros de principal 77,62 euros presupuestados para intereses y costas.

-Decretar hasta cubrir la cantidad de 776,26 euros de principal y 77,62 euros presupuestados para intereses y costas la retención y puesta a disposición de éste Juzgado vía telemática, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas.

- Decretar la retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades en las entidad/es bancaria/s que resulten de la averigación patrimonial pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, librense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

- Se decreta el embargo de los créditos a favor del ejecutado, según consulta patrimonial de las bases de datos de este Juzgado, librándose al efecto el correspondiente oficio para su efectividad

Y para que sirva de notificación en legal forma a ROMALIMP 69 S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones Íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife,

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

47

17369

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
 N° Procedimiento: 0000035/2020
 Proc. origen: Despidos / Ceses en general
 N° proc. origen: 0000646/2019
 NIG: 3803844420190005243
 Materia: Resolución contrato
 IUP: TS2020006509

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Ejecutante	Massimo Ravasini	Yurena De Leon Garcia	
Ejecutado	FOGASA	Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	
Ejecutado	ADM.CONCURSAL CLAVIJO RODRÍGUEZ AUDITORES SL- CORVIANO ÁNGEL CLAVIJO RODRÍGUEZ-		
Ejecutado	ANNAPURNA HOTEL TEN BEL TENERIFE S.L.		
Ejecutado	TEN BEL TURISMO SL		

D./Dña. **MARÍA JOSÉ RUIZ FERRER**, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social N° 8 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER**: Que en los autos seguidos bajo el número 0000035/2020 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. **MASSIMO RAVASINI** contra D./Dña. **ANNAPURNA HOTEL TEN BEL TENERIFE S.L.** y **TEN BEL TURISMO SL**, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia prevista en el art. 280 LRJS que tendrá lugar el próximo día 8 DE JULIO DE 2020 A LAS 9:30 HORAS, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la **Ley Reguladora de la Jurisdicción Social**. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a **ANNAPURNA HOTEL TEN BEL TENERIFE S.L.** y **TEN BEL TURISMO SL**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

48

17370

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
Nº Procedimiento: 0000021/2020
Proc. origen: Despidos / Ceses en general
Nº proc. origen: 0000891/2019
NIG: 3803844420190007292
Materia: Resolución contrato
IUP: TS2020003676

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Ejecutante	Antonio Rodríguez Rodríguez	Ruben Ojeda Santana	
Ejecutado	FOGASA	Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	
Ejecutado	OBRAS Y ESTRUCTURAS SANBA S.L.		

D./Dña. **MARÍA JOSÉ RUIZ FERRER**, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER**: Que en los autos seguidos bajo el número 0000021/2020 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. **ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** contra **OBRAS Y ESTRUCTURAS SANBA S.L.**, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de de la comparecencia prevista en el art. 280 LRJS que tendrá lugar el **próximo día 9 DE JULIO DE 2020 A LAS 9:30 HORAS**, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a **OBRAS Y ESTRUCTURAS SANBA S.L.**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

49

17371

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
Nº Procedimiento: 0000059/2020
Proc. origen: Despidos / Ceses en general
Nº proc. origen: 0000696/2019
NIG: 3803844420190005674
Materia: Resolución contrato
IUP: TS2020012977

<u>Intervención:</u> Ejecutante	<u>Interviniente:</u> Said Zarrouk	<u>Abogado:</u> Fernando Martínez Barona Flores	<u>Procurador:</u>
Ejecutado	FOGASA	Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	
Ejecutado	RONY CAPITAL S.L.		

D./Dña. MARÍA JOSÉ RUIZ FERRER, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER**: Que en los autos seguidos bajo el número 0000059/2020 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. SAID ZARROUK contra D./Dña. RONY CAPITAL S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia prevista en el art. 280 LRJS que tendrá lugar el próximo día 13 DE JULIO DE 2020 A LAS 9:30 HORAS, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a RONY CAPITAL S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

50

17372

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
 N° Procedimiento: 0000055/2020
 Proc. origen: Despidos / Ceses en general
 N° proc. origen: 0000976/2019
 NIG: 3803844420190008017
 Materia: Resolución contrato
 IUP: TS2020012419

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Ejecutante	Juan Gregorio Zamora Zamora	Clodoaldo Radames Corbella Ramos	
Ejecutado	FOGASA	Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	
Ejecutado	MACARONESIA OBRAS Y REFORMAS S.L.		

D./Dña. **MARÍA JOSÉ RUIZ FERRER**, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social N° 8 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER**: Que en los autos seguidos bajo el número 0000055/2020 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. **JUAN GREGORIO ZAMORA ZAMORA** contra **MACARONESIA OBRAS Y REFORMAS S.L.**, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia prevista en el art. 280 LRJS que tendrá lugar el próximo día 9 DE JULIO DE 2020 A LAS 9:25 HORAS , advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a **MACARONESIA OBRAS Y REFORMAS S.L.**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

51

17373

Procedimiento: Procedimiento ordinario
 N° Procedimiento: 0001058/2019
 NIG: 3803844420190008746
 Materia: Reclamación de Cantidad
 IUP: TS2019041904

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	Raul Gomez Sierra	Brais Columba Iglesias Osorio	
Demandante	Karuzashvili Gela	Brais Columba Iglesias Osorio	
Demandante	Said Souaadi	Brais Columba Iglesias Osorio	
Demandante	Luis Estevez Lopez	Brais Columba Iglesias Osorio	
Demandante	Shota Kuprashvili	Brais Columba Iglesias Osorio	
Demandante	Omar Aulad Bentaimout	Brais Columba Iglesias Osorio	
Demandante	Rafael Gomez Sanchez	Brais Columba Iglesias Osorio	
Demandante	Samuel Jose Rodriguez Duarte	Brais Columba Iglesias Osorio	
Demandante	Valentin Marte	Brais Columba Iglesias Osorio	
Demandante	Claudiu Ilie	Brais Columba Iglesias Osorio	
Demandado	REHABILITACIONES Y REFORMAS AGROFRAME S.A.		
Demandado	Alberto Rodriguez Padron		
Demandado	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES GRANULARES S.A.		
Demandado	CORPORACION H10 HOTELS S.L.	Ramon Ignacio Martin Burgueño	
Demandado	FOGASA	Abogacia del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	

Dña. **MARÍA JOSÉ RUIZ FERRER**, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social N° 8 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER**: Que en los autos seguidos bajo el número 0001058/2019 en materia de *Reclamación de Cantidad* a instancia de **RAUL GOMEZ SIERRA, KARUZASHVILI GELA, SAID SOUAADI, LUIS ESTEVEZ LOPEZ, SHOTA KUPRASHVILI, OMAR AULAD BENTAIMOUT, RAFAEL GOMEZ SANCHEZ, SAMUEL JOSE RODRIGUEZ DUARTE, VALENTIN MARTE y CLAUDIU ILIE contra REHABILITACIONES Y REFORMAS AGROFRAME S.A. y ALBERTO RODRIGUEZ PADRON**

Se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día **16 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10:20 HORAS**, advirtiéndoles de lo dispuesto en los artículos **82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social**. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

- Y para que sirva de **CITACIÓN** en legal forma, a **REHABILITACIONES Y REFORMAS AGROFRAME S.A.** y a **D. ALBERTO RODRIGUEZ PADRON**, ambos en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

52

17374

Procedimiento: Procedimiento ordinario
Nº Procedimiento: 0001047/2019
NIG: 3803844420190008644
Materia: Reclamación de Cantidad
IUP: TS2019041450

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	Antonio Gonzalez Hernandez	Juan Manuel Gonzalez Armas	
Demandado	OBRAS Y ESTRUCTURAS SANBA S.L.		
Demandado	FOGASA	Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	

D./Dña. MARÍA JOSÉ RUIZ FERRER, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER**: Que en los autos seguidos bajo el número 0001047/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ contra D./Dña. OBRAS Y ESTRUCTURAS SANBA S.L. y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10/12/2020 a las 10:30horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a OBRAS Y ESTRUCTURAS SANBA S.L. y FOGASA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

53

17375

Procedimiento: Procedimiento ordinario
Nº Procedimiento: 0001040/2019
NIG: 3803844420190008600
Materia: Reclamación de Cantidad
IUP: TS2019041379

Intervención:

Demandante
Demandante
Demandante
Demandado
Demandado

Interviniente:

Eugenio Juan León Medina
Domingo Perdomo Chavez
Jorge Luis Hernández Chinea
OBRYSER CANARIAS S.L.U.
FOGASA

Abogado:

Alicia Beatriz Mujica Dorta
Alicia Beatriz Mujica Dorta
Alicia Beatriz Mujica Dorta

Procurador:

Abogacía del Estado de
FOGASA Santa Cruz de TNF

Dña. **MARÍA JOSÉ RUIZ FERRER**, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER**: Que en los autos seguidos bajo el número 0001040/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. **EUGENIO JUAN LEÓN MEDINA, DOMINGO PERDOMO CHAVEZ y JORGE LUIS HERNÁNDEZ CHINEA** contra **OBRYSER CANARIAS S.L.U. y FOGASA**, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10/12/2020 10:10, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a **OBRYSER CANARIAS S.L.U.**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

54

17376

Procedimiento: Procedimiento ordinario
Nº Procedimiento: 0000042/2020
NIG: 380384442020000319
Materia: Reclamación de Cantidad
IUP: TS2020001422

Intervención:
Demandante
Demandado
Demandado

Interviniente:
Luis Argenis Hernández Gil
COELLO PEREZ VANESSA
FOGASA

Abogado:
Laura Padilla Suarez

Abogacía del Estado de
FOGASA Santa Cruz de TNF

Procurador:

D./Dña. **MARÍA JOSÉ RUIZ FERRER**, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER:** Que en los autos seguidos bajo el número 0000042/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de **LUIS ARGENIS HERNÁNDEZ GIL** contra **COELLO PEREZ VANESSA** y **FOGASA**, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14-12-2020 a las 9:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a **COELLO PEREZ VANESSA** en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

55

17377

Procedimiento: Despidos / Ceses en general
 N° Procedimiento: 0000249/2020
 NIG: 3803844420200001991
 Materia: Resolución contrato
 IUP: TS2020009675

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	Félix Trujillo Díaz	Salvador Miguel Hernandez Brito	
Demandante	Lidia Perez Hernandez	Salvador Miguel Hernandez Brito	
Demandado	LIMBO PUERTO DE LA CRUZ S.L.		
Demandado	FOGASA	Abogacia del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	

Dña. MARÍA JOSÉ RUIZ FERRER, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social N° 8 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER**: Que en los autos seguidos bajo el número 0000249/2020 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. **FÉLIX TRUJILLO DÍAZ** y **LIDIA PEREZ HERNANDEZ** contra **LIMBO PUERTO DE LA CRUZ S.L.** y **FOGASA**, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 01/07/2020 11:20, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a **LIMBO PUERTO DE LA CRUZ S.L.** en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

56

17378

Procedimiento: Despidos / Ceses en general
 Nº Procedimiento: 0000101/2020
 NIG: 380384442020000783
 Materia: Despido
 IUP: TS2020004103

Intervención:

Demandante

Demandante

Demandado

Demandado

Interviente:Marcos Antonio Farina
Cabrera

Valentín Rodríguez Luis

HOSTELERIA INSULAR S.L.

FOGASA

Abogado:

Dolores Isora Perez Marrero

Dolores Isora Perez Marrero

Abogacía del Estado de
FOGASA Santa Cruz de TNFProcurador:

Dña. **MARÍA JOSÉ RUIZ FERRER**, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER:** Que en los autos seguidos bajo el número 0000101/2020 en materia de Despido y cantidad a instancia de D./Dña. **MARCOS ANTONIO FARINA CABRERA** y **VALENTIN RODRIGUEZ LUIS** contra **HOSTELERIA INSULAR S.L.** y **FOGASA**, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día **05/10/2020 11:40**, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos **82.2** y **83** de la **Ley Reguladora de la Jurisdicción Social**. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a **HOSTELERIA INSULAR S.L.**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
 DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
 Concertado
 38/5